

EL FONDO COMUN MUNICIPAL Y ANALISIS
DE SUS COMPONENTES

PROFESOR GUIA: JUAN ANDRES BRAVO SANDOVAL
ALUMNO : MANUEL TRIVIÑO MAYORGA

INDICE

CAPITULO I

- 1) Introducción

CAPITULO II

- 2) Antecedentes Generales

CAPITULO III

- 3) Planteamiento del problema
 - 3.1) Descripción del Problema
 - 3.2) Delimitación del problema
 - 3.3) Formulación del problema

CAPITULO IV

- 4) Justificación

CAPITULO V

- 5) Objetivos
 - 5.1) Objetivo General
 - 5.2) Objetivos específicos

CAPITULO VI

6) MARCO TEORICO

- 6.1) Origen y evolución del F.C.M.
- 6.2) Historia de la composición del F.C.M.
- 6.3) Distribución
- 6.4) Normativa Vigente
- 6.5) Mecanismos de Recaudación
- 6.6) Impuestos Recaudados por las Municipalidades
- 6.7) Impuestos recaudados por Tesorería
- 6.8) Composición del F.C.M.

6.8.1) Componentes del F.C.M.

6.9) Descripción de los componentes

- 6.9.1) Impuesto Territorial
- 6.9.2) Permisos de Circulación
- 6.9.3) Patentes Municipales
- 6.9.4) Transferencias de Vehículos
- 6.9.5) Tag
- 6.9.6) Recuperación de Convenios
- 6.9.7) Aportes extraordinarios
- 6.9.8) Formas de Pago del F.C.M.
- 6.9.9) Distribución del F.C.M
- 6.9.10) Formas de calculo del F.C.M.

CAPITULO VII

7) MARCO METODOLOGICO

- 7.1) Tipo de Investigación
- 7.2) Instrumentos metodológicos
 - 7.2.1) La entrevista
 - 7.2.2) Entrevista guiadas o por pautas
 - 7.2.3) Entrevistas formalizadas
 - 7.2.4) Cuestionario
 - 7.2.5) Encuestas
 - 7.2.6) Encuestas por muestreo
 - 7.2.7) Universo y muestra

CAPITULO VIII

8) DESARROLLO

- 8.1) Entrevista
- 8.2) Conclusiones de las entrevistas
- 8.3) Encuesta
 - 8.3.1) Introducción
 - 8.3.2) Antecedentes
 - 8.3.3) Metodología
 - 8.3.3.1) Del instrumento
 - 8.3.3.2) De la evaluación
- 8.4) Conclusiones
 - 8.4.1) Conclusiones de las encuestas
 - 8.4.2) Conclusiones de las entrevistas
- 8.5) Conclusiones Generales
 - 8.5.1) Conclusiones de la Tesis
 - 8.5.2) Recomendaciones

AGRADECIMIENTOS

Concluido este trabajo creo oportuno agradecer a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano por la oportunidad que me brindó de continuar mis estudios que me permiten hoy acceder al Título de Administrador Público.

Al cuerpo de profesores de esta casa de estudios quienes me apoyaron y entregaron todo el conocimiento que le ha sido posible sin limitar esfuerzos para enseñar.

Un especial reconocimiento a mi familia y especialmente a mis hijos quienes no contaron con mi presencia durante los horarios de estudios, supieron esperar y aceptar este desafío junto conmigo.

A todos Muchas gracias

CAPITULO I

1) INTRODUCCION

El Fondo Común Municipal es un mecanismo de distribución solidaria destinado a fortalecer las Finanzas de las Municipalidades con el fin de que estas sean capaces de cumplir con sus funciones y compromisos.

El Fondo Común Municipal que se entrega a las Municipalidades, es controlado por la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y pagado por la Tesorería General de la República.

La creciente y constante información que circula en los medios de comunicación, dictámenes de la Contraloría General de la República, resoluciones de Tribunales entre otros, respecto a la forma en que las Municipalidades administran en Fondo Común Municipal, me lleva a la inquietud de realizar un estudio serio y acabado del comportamiento de pago y administración del Fondo Común Municipal. De esta información surge mi Hipótesis en la que sostengo que las Municipalidades no están cumpliendo con la obligación de pagar al F.C.M. los dineros que corresponde .por componentes.

Es así como se inicia este trabajo de investigación el que queda conformado de la siguiente forma:

En el Capítulo II presento los antecedentes generales en la cual se define lo que se entiende por F.C.M. como un principio establecido por la Constitución Política del Estado.

Se definen los mecanismos de financiamiento municipales y sus fuentes de ingresos, tales como permisos de circulación, Patentes Comerciales, Impuesto Territorial, más el F.C.M, entre otros.

En este capítulo también presenté una pequeña reseña histórica del inicio del F.C.M. y la transformación que este ha tenido a lo largo de los años.

En el capítulo III de esta tesis se describe el problema definiendo la responsabilidad que le corresponde por Ley a la Tesorería General de la República en lo que respecta a la recaudación de los dineros y la responsabilidad que le corresponde a la Municipalidad en la recaudación de estos mismos dineros.

Ya en este capítulo surge la inquietud de que las Municipalidades están utilizando los dineros recaudados en otras prioridades. Razón por la cual en la delimitación del problema se establece la dificultad que se podría presentar el hecho que las municipalidades recauden los dineros que posteriormente deben pagar al F.C.M.

De este contenido nace mi pregunta de investigación *¿ESTAN CUMPLIENDO LAS MUNICIPALIDADES CON ENTERAR LOS DINEROS QUE POR LEY CORRESPONDEN EN LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL F.C.M.?*

En el capítulo IV se presenta la justificación en la que se establece la importancia que tienen los componentes del F.C.M. para las municipalidades, principalmente el Permiso de Circulación y el Impuesto Territorial. La incidencia de estos dos componentes sumados al hecho que uno de ellos es recaudado totalmente por la municipalidad, justifican este trabajo de investigación.

SURGE entonces la base de mi investigación, la razón concreta, desprendiéndose de la misma mi objetivo general que es, **“Investigar si las municipalidades están ingresando los dineros que corresponden por componentes del F.C.M. en el plazo establecido por Ley con el fin de determinar si el no cumplimiento es relevante para el F.C.M.”**

Mi objetivo General y objetivos específicos están definidos en el capítulo V y que se resumen a continuación:

Mis objetivos específicos serán entonces;

1. Diseñar instrumentos de recolección de información.
2. Definir instrumentos claves e informantes secundarios.
3. Analizar la información obtenida.
4. Contratación de hipótesis planteada con información obtenida
5. Inferir conclusiones a partir de la información obtenida.

En el capítulo VI se trabaja sobre el Marco Teórico, donde se realiza una reseña histórica del F.C.M. y su evolución con los años, las normas legales que fundamentan su creación y vigencia, la forma en que se financia, es decir, los componentes del F.C.M., la forma en que se recaudan los dineros, su distribución, específicamente los criterios que se utilizan para distribuir de manera equitativa los dineros entre las distintas municipalidades, los factores o coeficientes y las entidades que intervienen en este proceso.

Luego se realiza una descripción detallada del significado de cada componente del F.C.M. y sus mecanismos de recaudación.

En el capítulo VII Marco Metodológico se realiza un detalle en base a la teoría obtenida de la literatura existente, sobre los instrumentos metodológicos a utilizar en el desarrollo de esta investigación. Es así como se define el tipo de investigación a utilizar y que se basa en una modalidad cuantitativa y cualitativa.

También se determinan en este capítulo los instrumentos metodológicos a usar en esta investigación. Por la naturaleza de la misma he determinado utilizar las entrevistas y las encuestas.

CAPITULO II

2) ANTECEDENTES GENERALES

El Fondo Común Municipal (F.C.M.) está consagrado en la Constitución Política de la República y definido como “un mecanismo de distribución solidaria de los ingresos propios entre las Municipalidades del País. La Constitución Política Chilena en el Art 122, lo define como “un mecanismo de distribución solidaria de los ingresos propios del País”. La importancia de este fondo queda claramente manifiesta con la promulgación de la ley Nro. 18.695 Orgánica de Municipalidades que confiere a este instrumento la función de *garantizar el cumplimiento de los fines Municipales y su adecuado funcionamiento*.

El sistema de financiamiento municipal está definido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el Decreto Ley 2.385 de 1996 de Rentas Municipales, incluyendo el reglamento del FCM.

Existen dos grandes fuentes de financiamiento para definir los ingresos municipales.

- 1) Ingresos propios permanentes y transitorios
- 2) Transferencias de fondos desde el resto del sector publico

En los ingresos propios permanentes podemos clasificar, los impuestos, derechos y permisos de actividades empresariales, uso de bienes públicos y por la entrega de servicios municipales, por ejemplo, los permisos de circulación, las patentes comerciales y los derechos de aseo.

Además perciben trimestralmente como ingreso propios permanente el 35% o 40% según corresponda de los ingresos por impuesto territorial.

A partir de estas fuentes de ingresos municipales, entre otras, se obtienen los recursos para el F. C. M., que luego es redistribuido entre todos los municipios del País y es considerado para ellos, como otra fuente importante de ingresos. Para la mayoría de los municipios el F.C.M. es la principal fuente de ingresos y dependen absolutamente de este.

Para el año 2009, el 42% de la recaudación fue por ingresos propios, y 31% por FCM, en promedio. El principal componente de los ingresos propios son los impuestos territoriales y las patentes, aportando el 56% del total de estos ingresos.

Las transferencias son recursos que provienen para financiar directamente programas sectoriales. Los principales programas que financian estas transferencias son; educación, salud, vivienda, protección social, seguridad, urbanismo y los proyectos de inversión obtenidos a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

A lo largo de los años el F. C. M. ha sufrido modificaciones, principalmente mediante cambios en la ley de rentas municipales, la ley orgánica constitucional de municipalidades y los decretos emitidos por el Ministerio del Interior, que regulan aspectos específicos del funcionamiento del fondo.

Las principales modificaciones legales aplicadas entre los años 1979 y 2009. Afectan a tres componentes principales de este instrumento: recaudación, distribución y estabilización, fundamento que será mi motivo de estudio.

CAPITULO III

3) PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

3.1 Descripción del problema

La responsabilidad de la recaudación, administración y distribución del F.C.M. corresponde a la Tesorería General de la República. Dicha responsabilidad está definida por el Decreto Ley N° 3.063, DE 1979.- El Decreto N°1.824, de 1995 última modificación por Decreto N°117, de 2001, todos del Ministerio del Interior y publicado en el D.O. del 19 de abril de 2001.

Esta legislación entrega a la Tesorería General de la República la responsabilidad de la recaudación. Al respecto, existen dos modalidades o vías por las cuales ingresan los dineros que ingresan al F.C.M. a saber:

una vía, son los dineros que recauda en forma Directa la Tesorería General de la República, y que lo hace a través de las instituciones recaudadoras autorizadas, es decir, Bancos e instituciones financieras, Servipag Sencillo, casas comerciales a través del pago en línea con tarjetas de crédito entre otras.

Los ingresos que recauda la Tesorería en forma directa son: Impuesto Territorial (formulario 30), transferencia de vehículos (formulario 23), Aportes Fiscales extraordinarios definidos por Ley.

La otra vía son los dineros que recaudan directamente las Municipalidades. En este caso se encuentran los ingresos por Permisos de Circulación, Patentes comerciales, Multas Tag.

3.2 Delimitación del problema.

Puntualmente, las Municipalidades actúan como entidades recaudadoras, es precisamente es este proceso que se identifica el problema. Cuando las Municipalidades tienen a cargo la recaudación, Tesorería General de la República, pierde el control de los ingresos ya que al no tener la información ésta, debe asumir que lo declarado por las Municipalidades como recaudación total, es lo real. No existe norma legal que faculte a la Tesorería General de la República para auditar dichos ingresos.

Del total de lo recaudado por las Municipalidades, estas deben enterar en arcas fiscales el porcentaje que le corresponde al F.C.M. pagos que deben efectuar en el 5to día hábil del mes siguiente al período de recaudación.

El principal problema que se genera se debe a que las Municipalidades utilizan los dineros que deben enterar al F.C.M. para resolver problemas inmediatos, generando incumplimiento de la obligación y pagos fuera de plazo.

La situación planteada puede ocasionarse debido a que las Municipalidades tienen múltiples necesidades y sus recursos son escasos. Esta poderosa razón que escapa incluso a su control, las obliga, cuando se produce esta situación, a pagar el impuesto con el debido recargo de intereses y multas, de acuerdo al Art. 61 de la Ley 19.388. Publicada el 30-05-2005, por pagos fuera del plazo legal.

De los impuestos que deben ingresar las Municipalidades, los que revisten mayor incidencia en el F.C.M., son los permisos de circulación y el Impuesto Territorial.

3.3. Formulación del problema

Actualmente las Municipalidades deben pagar aportes al F.C.M. establecidos por Ley. Entre estos aportes son relevantes el 62,5 % de los ingresos percibidos por concepto de permisos de circulación, dichos pagos deben efectuarlos mensualmente y antes del 5to día hábil del mes siguiente a la fecha de recaudación, Este proceso de pago se realiza a través de un formulario especialmente habilitado por la Tesorería General de la República para estos efectos.

Por otra parte también recaudan en forma directa los pagos por multas Tag, las que son generadas por el uso indebido de autopistas sin el dispositivo Tag habilitado para estos efectos. Estas multas son cobradas por el Juzgado de Policía local y los dineros administrados por la municipalidad, generándose la obligación de ingresar al F.C.M. el porcentaje correspondiente y determinado por Ley.

Además las cuatro Municipalidades de mayores ingresos definidas por Ley, Las Condes, Vitacura, Providencia y Santiago, deben enterar al F.C.M. un porcentaje establecido por ley de los ingresos por recaudación de Patentes Comerciales, dineros que son recaudados en un 100% por las municipalidades.

Estos dineros que las Municipalidades deben ingresar periódicamente al F.C.M. se realizan a través de un formulario dispuesto especialmente por la Tesorería General de la República. (Formulario Nro. 10)

En este procedimiento, en que las Municipalidades generan sus pagos a través del formulario 10 individualizado en el párrafo anterior, se genera un importante problema, ya que tanto en lo que se refiere a pagos de permisos de circulación, Tag y Patentes Comerciales, la Tesorería General de la República, no tiene conocimiento cierto de cuánto efectivamente recaudó la Municipalidad por este concepto en un período determinado, siendo ellas las que recaudan el 100% de los dineros por este concepto y de su responsabilidad aportar al F.C.M. lo que por Ley se encuentra determinado. Es sabido con posterioridad que las Municipalidades tienen deudas por este concepto, lo que hace suponer que estas no declaran todos los dineros realmente percibidos o no pagan el total que deben pagar legalmente.

De los hechos analizados entonces, surge la siguiente pregunta de investigación.

PREGUNTA DE INVESTIGACION

¿ESTAN CUMPLIENDO LAS MUNICIPALIDADES CON ENTERAR LOS DINEROS QUE POR LEY CORRESPONDEN EN LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL F.C.M.?

CAPITULO IV

4) JUSTIFICACION

Los dineros generados por los componentes del F. C.M. garantiza el adecuado funcionamiento de las Municipalidades sobre todo el componente “permiso de circulación” que representa un 18% de los ingresos al F.C.M. y que sólo es superado por el Impuesto territorial que representa el segundo lugar de importancia. Resulta entonces justificable abordar el análisis de los componentes del F.C.M. , debido al impacto que tiene sobre el este por un lado y por otro el hecho que este tributo sea recaudado en forma directa por las Municipalidades, por lo tanto no existen muchas herramientas de control sobre ellas.

A partir de la pregunta de investigación formulada en el capitulo anterior, es necesario demostrar si las municipalidades están cumpliendo con esta obligación debido a la importancia y el impacto que tiene sobre el F. C. M. los ingresos que se generan por estos conceptos. Ligado a esta investigación es necesario determinar cuáles son los mecanismos con los que se está efectuando algún tipo de control y seguimiento de los pagos realizado por las Municipalidades de manera que se pueda determinar que Municipalidades no están cumpliendo con dicha obligación.

Por esta poderosa razón es que se requiere efectuar una investigación que nos permita demostrar las falencias explicadas anteriormente y sobre esta base plantear algunas alternativas de solución o algún sistema de control que permita disminuir la eventual evasión de estos pagos.

Basándome en los hechos detallados anteriormente me permiten plantear la siguiente hipótesis:

I) HIPOTESIS

UN IMPORTANTE PORCENTAJE DE LAS MUNICIPALIDADES NO ESTÁ CUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN DE INTEGRAR AL F.C.M. LOS DINEROS QUE CORRESPONDE POR COMPONENTES DE ACUERDO A LA LEY.

CAPITULO V

5 OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Investigar si las municipalidades están ingresando los dineros que corresponden por componentes del F.C.M. en el plazo establecido por Ley con el fin de determinar si el no cumplimiento es relevante para el F.C.M.

5.2) *Objetivos específicos*

6. Diseñar instrumentos de recolección de información.
7. Definir instrumentos claves e informantes secundarios
8. Analizar la información obtenida.
9. Contratación de hipótesis planteada con información obtenida
10. Inferir conclusiones a partir de la información obtenida.
11. Definir aquellos que evidencian problemas de pagos.

CAPITULO VI

6) MARCO TEORICO

6.1) Origen y evolución del Fondo Común Municipal

El F. C. M. fue instaurado legalmente en el artículo 38° de la Ley N° 3.063 publicada en año 1979, la cual establece normas sobre las rentas municipales. En ella se establece que el 50% de la participación municipal en el impuesto territorial constituirá un fondo común que se distribuirá entre todos los municipios del país. La normativa también sienta bases para uso de los fondos así adquiridos, indicándose que los municipios deberán indicar preferentemente los recursos a crear, mantener y prestar servicios a la comunidad local; tomar a su cargo servicios que estén siendo atendidos por organismos del sector público o privado y financiar obras de carácter local.

El F. C. M. reunido en cada periodo sería distribuido de la siguiente forma:

- 25% en proporción directa al número de habitantes de cada comuna.

- 25% en proporción directa al número de predios exentos de impuesto territorial en cada comuna.

- 50% en proporción inversa al ingreso de cada municipio.

Los coeficientes de distribución de cada comuna y el ajuste por la población flotante correspondiente a las comunas balneario serían calculados cada tres años y publicados por el Ministerio del Interior mediante decretos supremos.

El año 1980 se publica el decreto 580, que aprueba un reglamento para la aplicación y funcionamiento del F.C. M. La normativa establece los procedimientos de cálculo para determinar los coeficientes de distribución, y los procedimientos de cálculo para ajustar la población de las comunas-balneario.

6.2) Historia de la Composición del F.C.M.

En sus inicios, el fondo se constituyó íntegramente por el 50% correspondiente a la recaudación del impuesto territorial

En 1984 este porcentaje aumentó a 60% y once años más tarde se estableció un porcentaje de 65% para las comunas de Santiago, Providencia, Vitacura y Las Condes.

Derechos de permisos de circulación, establecido en 50% el año 1984 y luego aumentado a 62,5% el año 2000.

Patentes comerciales de las comunas con mayores recursos (1984).

Transferencias de vehículos (1995).

Multas de las normas del tránsito detectadas cursadas por foto radares (2002).

Municipios de Providencia, Vitacura y Las Condes deben realizar un aporte adicional de 70.000 UTM (2005).

Aportes Fiscales (1984)

6.3) Distribución:

Desde su creación en 1979 hasta el año 1984 la lógica de asignación obedeció principalmente a la redistribución de recursos, distribuyendo a cada comuna de manera proporcional al número de habitantes, número de predios exentos y en proporción inversa al ingreso municipal.

El año 1987 la fórmula de distribución fue modificada, estableciendo que un 10% se distribuiría por partes iguales entre todas las comunas. Aumenta a un 25% en última modificación.

En legislación del año 1995, se establece que un 10% del F.C.M. municipal se asignará según indicadores de gestión y de desarrollo de proyectos. Desaparece en normativas posteriores.

Para asignar el 90% restante del fondo, el decreto de 1995 innovó al incorporar en los criterios de asignación un indicador de pobreza comunal.

La reforma realizada el año 2007 a través de la ley 20.237 incorporó un mecanismo de estabilización al sistema, con el objetivo de compensar a las comunas que pudieran verse perjudicadas por los nuevos criterios de distribución.

6.4) Normativa vigente

La configuración actual del F. C. M. y sus mecanismos de funcionamiento se determinan principalmente a través de la ley 20.037, promulgada el año 2007, la cual establece el marco general del FCM en la ley sobre rentas municipales y la orgánica constitucional de municipalidades y por el decreto 1293 del Ministerio del Interior, promulgado el año 2009, que establece aspectos procesales y fórmulas de cálculo de los coeficientes utilizados.

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=267822&tipoVersion=0> MODIFICA EL DECRETO LEY N° 3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, Y OTROS CUERPOS LEGALES, EN RELACIÓN CON EL FONDO COMÚN MUNICIPAL Y OTRAS MATERIAS MUNICIPALES

6.5) Mecanismo de recaudación

Este mecanismo de distribución de ingresos de las Municipalidades es calificado como solidario, ya que aquellas Municipalidades que cuentan con la capacidad de generar mayores ingresos, debido a que cuentan con población de mejor nivel socioeconómico, propiedades de alto avalúo fiscal, una concentrada industria y comercio, entre otras. Estas favorables condiciones para generar mayores ingresos que el resto de las municipalidades, permiten, a través de sus aportes al F.C.M. ayudar a financiar los gastos de operación de aquellas Municipalidades que tiene menores recursos y que además no cuentan con fuentes de ingresos para generar recursos y mejorar su capacidad financiera.

De esta forma las Municipalidades de mayores recursos aportan al F.C.M. más flujo monetario del que perciben por este mismo concepto.

En consecuencia todas las municipalidades aportan un mismo porcentaje por los mismos conceptos garantizando que a mayores ingresos, mayor es el aporte al F.C.M. Sin embargo, a pesar que las Municipalidades consideradas con mayores recursos, entregan al F.C.M. un mayor aporte, por el solo efecto de tener mayores ingresos, adicionalmente existe una obligación para dichas Municipalidades y que debido a que poseen una cantidad de propiedades con alto avalúo fiscal, lo que se traduce en altos ingresos por concepto de Impuesto Territorial, obliga a las Municipalidades de Santiago, Providencia, Las Condes y Vitacura, a realizar un aporte diferente al F.C.M. por concepto de Impuesto Territorial que el resto de las comunas. Mientras todas comunas del País deben ingresar el 60% al F.C.M. , las Municipalidades mencionadas anteriormente, deben hacerlo aportando un 65% de los ingresos por este impuesto.

http://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/articles-77206_recurso_1.pdf composición y administración de F.C.M. porcentaje diferenciado para 4 municipalidades.

La recaudación de dineros por los diversos conceptos que van directamente a enterar el F.C.M, son recaudados tanto por las Municipalidades como por la Tesorería General de la República a través de los Bancos y otras Instituciones recaudadoras autorizadas por la Tesorería General.

6.6) Los impuestos recaudados por la Municipalidades son:

Permisos de circulación

Patentes Comerciales

Multas por no uso del dispositivo TAG

6.7) Impuestos recaudados por la Tesorería General de la Republica

Transferencia de Vehículos

Derechos de aseo

Impuesto Territorial

Aporte Fiscal Extraordinario

Recuperación de convenios

Bienes Fiscales.

La Tesorería General de la Republica es el organismo designado por Ley para administrar los ingresos y egresos del Fondo Común Municipal.

6.8) Composición del Fondo Común Municipal

Este mecanismo redistributivo de los ingresos propios entre las municipalidades del país, opera a través de mayores aportes de parte de las municipalidades con más recursos que ayudan a financiar la operación de aquellas que cuentan con una menor capacidad financiera.

Si bien todas las municipalidades del país reciben recursos por este instrumento, las comunas que tienen mayores ingresos aportan mayores flujos monetarios de los que perciben por el F.C.M. Adicionalmente las cuatro comunas de mayor capacidad económica del país (Santiago, Providencia, Las Condes y Vitacura) tienen un aporte diferenciado obligándolas a contribuir al FCM con parte importante de la recaudación por patentes comerciales (el resto de las comunas no aporta por este concepto) además, aportar un monto mayor de la recaudación de su impuesto territorial.

Hoy existen en nuestro país comunas realmente pobres, y con muy pocas capacidades y elementos para generar ingresos propios. Esta condición hace que estas comunas dependan absolutamente de los dineros que aporta el F.C.M. En el momento que se deje de percibir este aporte, estas municipalidades no pueden autofinanciarse.

6.8.1) COMPONENTES DEL F.C.M.

En el siguiente cuadro se muestran los componentes que forman el F.C.M. En el se muestra aporte porcentual que le corresponde a entregar a las Municipalidades, según cada componente.

Cuadro 1

FONDO COMÚN MUNICIPAL ACTUAL		
COMPOSICIÓN DEL FCM	APORTE DE LAS COMUNAS	APORTE DE LAS 4 COMUNAS CON MÁS INGRESOS SANTIAGO, PROVIDENCIA, LAS CONDES Y VITACURA
Impuesto Territorial	60%	65%
Patentes Comerciales	0%	55% Santiago
		65% Providencia, Vitacura y Las Condes
Permisos de Circulación	62,5%	62,5%
Transferencias de Vehículos (1,5% impuesto)	50%	50%
Recaudado por multas, infracciones o contravenciones a las normas de tránsito, detectadas por fotorradares	100%	100%

11

Otros componentes del F.C.M.

1. Transferencias de Vehículos
2. Recuperación de convenios
3. 70.000 UTM anuales (.Las Condes, Providencia. Lo Barnechea, Vitacura)
4. 280.000 UTM aporte fiscal

6.9) DESCRIPCION DE LOS COMPONENTES

6.9.1) Impuesto Territorial

El Impuesto Territorial es el impuesto de los Bienes Raíces, que se define conceptualmente como un impuesto de carácter patrimonial, se determina sobre el avalúo de las propiedades y cuya recaudación es destinada en su totalidad a las municipalidades del país, constituyendo una de las principales fuentes de ingreso y financiamiento de los gobiernos locales.

El propietario u ocupante de la propiedad debe pagar este impuesto anual en cuatro cuotas, cuyas fechas de vencimiento son abril, junio, septiembre y noviembre.

Los avalúos de las propiedades se determinan en los procesos de reevalúo, que se deben realizar por comunas, en un plazo no mayor a cinco años ni inferior a tres años. Los avalúos se modifican, entre un período y otro, debido a cambios físicos producidos en los predios y por la actualización semestral en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Tasa del Impuesto

Sobre los avalúos fijados en conformidad a esta ley se aplicará un impuesto cuya tasa será de quince por mil al año (1,5 %).

Los avalúos de los bienes raíces y los montos exentos, vigentes al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, se reajustarán semestralmente a contar del 1 de enero y 1 de julio, respectivamente, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor.

Los terrenos calificados de aptitud preferentemente forestal que cuenten con plantaciones bonificadas y los bosques nativos, estarán exentos del impuesto territorial que grava los terrenos agrícolas. La exención para los bosques bonificados termina 2 años después de concluida la primera rotación. Asimismo estarán exentos del impuesto el terreno cubierto con bosque de protección.

6.9.2) Permiso de circulación

Impuesto que deben pagar anualmente todos los dueños de vehículos motorizados y que va en beneficio de las municipalidades. Permite que los automóviles, camionetas, motos y otros puedan circular por las calles del país en forma legal.

6.9.3) Patente Municipal

El permiso necesario para emprender cualquier actividad comercial que necesita un local fijo. Lo otorga la municipalidad del lugar donde se instalará el negocio.

Hay cuatro tipos de patentes, cada una con sus particularidades:

Patentes comerciales: para tiendas y negocios de compraventa en general.

Patentes profesionales: para, por ejemplo, consultas médicas, estudios de abogados o estudios de arquitectura.

Patentes industriales: para negocios cuyo giro es la producción o manufacturas, como panaderías, fábricas de productos, alimentos, etc.

Patentes de alcoholes: para botillerías, bares, restaurantes y afines.

Las patentes son específicas para la actividad que usted planea ejercer. Por ejemplo, si obtuvo una patente comercial para una tienda de ropa y quiere ampliar el negocio para la venta de helados, hay que pedir una ampliación de patente

<http://www.chileclic.gob.cl/portal/w3-article-47233.html> Definición de permiso de circulación

http://sdi.bcn.cl/boletin/pags/pags/conozca?id_boletin=16#212 todo sobre Patentes Municipales

6.9.4) Transferencia de vehículos

Los vehículos motorizados son bienes muebles, por tanto la constitución del dominio, transmisión, transferencia y los gravámenes que recaigan sobre ellos, se sujetan a las reglas comunes establecidas en la legislación civil. Por tanto conviene señalar brevemente cuales son éstas.

En primer lugar, para llegar a ser propietario de una cosa se requiere de un título que sirva para transferir el dominio, como por ejemplo, una compraventa o una permuta. Además se necesita un “modo de adquirir”, que generalmente será la “tradición”, la cual es definida por el Código Civil en su artículo 670 como “la entrega que hace el dueño de ellas a otro, habiendo por una parte, la facultad intención de transferir el dominio, y por la otra la capacidad e intención de adquirirlo”. La entrega puede ser real o simbólica.

En el caso de los bienes muebles, estos actos jurídicos, título y modo de adquirir, no requieren de formalidades, es decir, la ley no exige formas particulares de llevarlas a efecto. Así, en la compraventa, basta que las partes se pongan de acuerdo en la cosa y en el precio para que se entienda que el contrato se ha celebrado. En cambio, en los inmuebles si se establecen formalidades. Así, la compraventa de un inmueble debe llevarse a efecto por escritura pública, de lo contrario no es válida, y la tradición sólo puede realizarse mediante la inscripción en el registro que lleva el Conservador de Bienes Raíces.

De acuerdo a lo explicado se concluye que, por ejemplo, la compraventa, permuta y otros contratos que sirvan para transferir el dominio de vehículos motorizados pueden ser consensuales, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la compraventa, vale decir, por una parte, pagar el precio convenido, y por la otra, entrega del bien.

Sin embargo, en la práctica, se debe realizar diversas actuaciones para poder transferir un vehículo. Pero se debe tener presente que las normas establecidas en la Ley de Tránsito no modifican este régimen común a los bienes muebles. Las gestiones que deben llevarse efecto tienen sólo un fin probatorio y de control. Es necesario tener claridad con respecto a la distinción por las consecuencias jurídicas que puede tener en un caso dado.

Hechas estas aclaraciones se detallará en los párrafos siguientes cuales son las gestiones que deben efectuar quienes intervienen en la transferencia de un vehículo.

En primer lugar, la ley creó el Registro de Vehículos Motorizados, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, en el cual deben efectuarse las siguientes gestiones relativas a vehículos motorizados:

- Se inscribirán los vehículos y la individualización de sus propietarios
- Se anotarán las patentes únicas que otorgue el Servicio.
- Se anotarán las alteraciones en los vehículos que los hagan cambiar su naturaleza, sus características esenciales, o que los identifiquen.
- Se anotarán su abandono, destrucción o desarmadura total o parcial.
- Se inscribirán las variaciones de dominio de los vehículos inscritos.
- Podrá requerirse también que en dicho Registro se anoten los gravámenes, prohibiciones, embargos y medidas precautorias que les afecten.

La inscripción de un vehículo se efectuará al otorgarse la patente única, ante cualquier Oficial del Registro Civil del país. El adquirente deberá solicitarla dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su adquisición.

Para efectos de las anotaciones señaladas, el propietario está obligado a dar cuenta de que se realizó la correspondiente alteración o que el vehículo se destruyó, según el caso.

De acuerdo con lo señalado en párrafos anteriores, la inscripción de las variaciones de dominio no es necesaria para transferirlo. Sin embargo, tiene importancia pues se presume propietario de un vehículo motorizado la persona a cuyo nombre figure inscrito en el registro. Esta es sólo una presunción, por lo que se puede probar por otros medios quien es el propietario. Pero, si el vehículo se ve involucrado en un accidente que produzca daños, la persona a cuyo nombre figure inscrito tendrá que defenderse en el proceso, por la responsabilidad que la ley le impone, lo cual acarreará gastos, molestias, etc.

La ley establece que si el acto que sirvió de título a la transferencia fuere consensual, se acreditará mediante:

- Declaración escrita conjunta que suscribirán ante el Oficial del Registro Civil el adquirente y la persona a cuyo nombre figure inscrito el vehículo, o
- Instrumento público. Por ejemplo, por escritura pública, pues, a pesar de que el acto sea consensual, nada impide que las partes, para mayor seguridad, por ejemplo, para facilitar el cobro del precio, celebren el acto por este instrumento.
- Instrumento privado autorizado ante notario. Esta es la forma más usual.

El adquirente de un vehículo motorizado, por acto entre vivos o por sucesión por causa de muerte, podrá solicitar ante cualquier Oficial Civil del país, que se inscriba el vehículo a su nombre, acreditando previamente el título de dominio. Podrá, igualmente, solicitar un certificado que pruebe haber requerido la inscripción. El título se refiere al acto en virtud del cual se realizó la transferencia, por ejemplo, una compraventa, donación, permuta, etc.

En relación con la inscripción de los gravámenes, prohibiciones, embargos y medidas precautorias, no es requisito para que se constituyan, pero resulta conveniente hacerlo para que los terceros estén en conocimiento de la situación en que se encuentra un vehículo, por ejemplo, si se ha constituido en prenda. En este caso, si un tercero adquiere un vehículo dado en prenda, pero de cuya constitución no se dejó constancia en el Registro, no se podrá hacer valer contra aquel dicho gravamen.

La transferencia de vehículos motorizados está afecta a un impuesto de 1,5% del precio de venta o del avalúo fiscal, según cual sea mayor. Este debe ser pagado antes de realizar las inscripciones que correspondan. Además, si se suscribe un instrumento ante notario, éste exigirá comprobante de haber pagado dicho impuesto para autorizarlo, pues la ley le exige que, en las actuaciones que autorice, fiscalice que se hayan pagado los impuestos que correspondan.

Las notarías llevan un Registro Especial de Vehículos, en el cual se anotan en forma correlativa los contratos que sirvan para transferir el dominio de los vehículos, autorizados durante el año.

En resumen, para transferir el dominio de vehículos motorizados no es necesaria formalidad alguna, como requisito de validez de la misma, antecedente que es necesario tener presente por la trascendencia jurídica que puede llegar a tener en un determinado caso. Sin embargo, la ley, para fines probatorios y de control, obliga a los adquirentes a solicitar ciertas inscripciones ante el Registro Civil. La acreditación del acto que sirvió de título a la transferencia, para efectos de practicar la inscripción de las variaciones de dominio, se efectúa mediante alguna de las formas establecidas, vale decir, declaración, instrumento público o instrumento privado. La forma más usual es la suscripción de un instrumento público ante notario por los contratantes, previo pago del impuesto antes mencionado.

Se debe dejar en claro, además, que la ley sanciona con fuertes multas la no inscripción del vehículo, actuación distinta a la inscripción de las variaciones de dominio. Recordemos que el vehículo se inscribe al momento de otorgarse la patente única.

6.9.5) Multas TAG

El artículo 42 de la Ley 20.190 dice: “Cuando el usuario de una obra dada en concesión no cumpla con el pago de su tarifa o peaje, el concesionario podrá cobrarlo judicialmente, reajustado según la variación del Índice de Precios al Consumidor, más los intereses máximos convencionales y las costas. Será competente para conocer del cobro judicial, de acuerdo al procedimiento establecido en la ley N° 18.287, el juez de policía local del territorio del domicilio del usuario. Se considerará usuario a la persona a cuyo nombre esté inscrito el vehículo y su domicilio será el anotado en el Registro de Vehículos Motorizados.

También será considerado domicilio del usuario aquél que éste haya registrado en el contrato de utilización del sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes a que se refiere el artículo 114 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Justicia, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, el que no podrá limitarse a ninguna Región o comuna del país, ni su localización podrá ser objeto de incentivo comercial alguno.

Cuando el juez condene al pago en los términos señalados en el inciso anterior, además de lo debido, aplicará una multa de cinco veces el monto de lo condenado. En caso de reincidencia, esta multa aumentará a quince veces el monto de lo condenado. En ambos casos, la multa no podrá exceder de veinte unidades tributarias mensuales. Para los efectos de la reincidencia se considerarán solamente las sentencias ejecutoriadas de condena dictadas en el período de tres años anteriores a la fecha de inicio del respectivo proceso. Si las multas no fueren pagadas, se anotarán en el Registro de Multas de Tránsito no pagas, en la forma, plazos y para todos los efectos que establece la ley N° 18.287. En caso alguno las multas aplicadas podrán ser pagadas si no se acredita haber pagado previamente el capital adeudado más los intereses y las costas determinados en la sentencia condenatoria respectiva.

Con todo, el deudor podrá eximirse de la aplicación de las multas dispuestas en el inciso precedente, si paga el monto efectivamente adeudado más los intereses corrientes y las costas a la concesionaria, antes de que los autos queden para fallo.

El cincuenta por ciento de estas multas ingresará al Fondo Común Municipal, pasando el cincuenta por ciento restante a beneficio de la municipalidad a que perteneciere el juzgado de policía local en que se hubiere dictado la sentencia condenatoria.

En el juzgamiento de estas infracciones, constituirán medios de prueba las fotografías, filmaciones y cualquier otro medio técnico que el Ministerio de Obras Públicas hubiese autorizado para el control del incumplimiento de los pagos tarifarios.

(Art 114 de la ley N°18.290), multas Tag

6.9.6) Recuperación de convenios

La ley 20.280 faculta a la Tesorería General de la República para celebrar convenios de pagos con aquellas municipalidades que tengan deudas con el F.C.M. por concepto de permisos de circulación. Dichos convenios deben estar de acuerdo a lo definido por Ley y aprobado por la Tesorería General de la República, el Consejo municipal y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Existiendo deuda municipal por este concepto la Ley faculta a la Tesorería General de la República a efectuar un convenio de pago con un máximo de seis meses de plazo. Cuotas que son descontadas directamente de las remesas que la municipalidad recibe por el F.C.M. Dichos dineros se reintegran al F.C.M. como recuperación por convenios de pagos.

6.9.7) Aporte extraordinario al F.C.M. de 70.000 UTM.

El artículo 39 del decreto ley N° 3.063, de 1979, de acuerdo a la modificación introducida por el N° 10 del artículo 4° de la ley N° 20.033, establece que las Municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes, adicionalmente al aporte que deben efectuar al F. C. M. conforme a lo señalado en el N° 1 del artículo 14 de la ley N° 18.695, deben integrar al mismo Fondo en forma anual un monto equivalente a 70.000 Unidades Tributarias Mensuales, distribuido entre ellas en proporción al total del rendimiento del Impuesto Territorial correspondiente a los inmuebles ubicados en cada una de las mencionadas comunas, en el año inmediatamente anterior al del aporte.

Conforme lo señala la disposición antes mencionada del decreto ley N° 3.063, de 1979, mediante decreto debe determinarse cada año el monto del aporte que corresponderá a cada una de las municipalidades indicadas precedentemente y los meses en que deberán ser integrados al Fondo Común Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción que considera el inciso segundo del artículo 39 del decreto ley N°3.063, de 1979.

A modo de ejemplo se determinó para el año 2010, el monto del aporte adicional al Fondo Común Municipal que corresponderá a las Municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes, el que ascenderá a:

- Municipalidad de Providencia 16.156 UTM.
- Municipalidad de Vitacura 14.119 UTM.
- Municipalidad de Las Condes 39.725 UTM.

Las municipalidades antes mencionadas deberán enterar el aporte adicional al F.C.M. que les corresponda, distribuido en cuotas iguales en los meses de julio, octubre y diciembre del presente año.

Conforme a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del Artículo 39 del decreto ley N° 3.063, de 1979, los aportes establecidos en el artículo 1° de este decreto para cada una de las municipalidades antes mencionadas, se rebajarán hasta el monto equivalente a los aportes que las mismas efectúen a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, en virtud de convenios suscritos con dicha Corporación.

6.9.8.) Forma de pago del F.C.M.

Según lo contemplado en el Artículo 60, de la Ley N° 3.063, sobre rentas municipales, en sus letras a, b y c, corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en conjunto con la Tesorería General de la República, poner en conocimiento de cada municipio un calendario de pagos de anticipos por conceptos de Fondo Común e Impuesto Territorial, a fines de diciembre, para el año siguiente.

Dicho calendario, es construido en base a la recaudación del año anterior, por cada uno de los componentes que conforman el mencionado fondo, según se contemplan en los artículos 35 al 39 bis, del mismo texto legal y detalla las fechas mes a mes, que corresponden al pago de anticipos de recaudaciones.

Según lo contempla la mencionada ley, el Servicio de Tesorerías, cancelará los montos que correspondan por cada uno de los componentes del F. C. M. en base a la recaudación del mes anterior, en dos pagos siendo el primero de ellos se paga al 5to día hábil de cada mes como un anticipo y el segundo, dentro de los últimos quince días de cada mes que corresponderá a la recaudación efectiva del mes anterior, descontando el monto distribuido como anticipo. Dicho monto es conocido como saldo.

6.9.9.) Distribución del Fondo Común Municipal

El 24 de diciembre de 2007, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 20.237, iniciativa legal originada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que dispone un rediseño de la estructura de distribución del F. C. M.

Los nuevos porcentajes de distribución son los siguientes:

25% por partes iguales entre las comunas del país;

10% en relación al número de pobres de la comuna, ponderado en relación con la población pobre del país;

30% en proporción directa al número de predios exentos de impuesto territorial de cada comuna, con respecto al número de predios exentos del país;

35% en proporción directa a los menores ingresos propios permanentes del año precedente al cálculo.

El siguiente cuadro muestra las bases técnicas que se utilizan para el cálculo del F.C.M. es decir el criterio utilizado para distribuir los fondos de manera equitativa.

Cuadro 2

FONDO COMÚN MUNICIPAL ACTUAL		
DISTRIBUCIÓN DEL FCM	%	MODALIDAD DE REDISTRIBUCIÓN
90% Redistributivo	10%	En partes iguales
	10%	Pobreza relativa
	15%	Población
	30%	Predios exentos cada comuna/ predios exentos país
	35%	Ingreso Municipal per cápita/ promedio nacional ingresos per capita
10% Restante	50%	Gestión Municipal
	50%	Emergencias

12

MODIFICA EL DECRETO LEY N° 3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, Y OTROS CUERPOS LEGALES, EN RELACIÓN CON EL FONDO COMÚN MUNICIPAL Y OTRAS MATERIAS MUNICIPALES

En el cuadro siguiente se muestra la forma en que esta compuesto el 5% que se les entrega a las Municipalidades por gestión.

Cuadro N° 3

FONDO COMÚN MUNICIPAL ACTUAL	
%	COMPOSICIÓN 5% DE GESTIÓN
30%	En relación al incremento real de los IPP per cápita, del año precedente al del año de distribución con relación al promedio real de los 3 años precedentes al seleccionado
10%	Respecto al cambio absoluto en el puntaje Simce en Castellano y matemáticas de los colegios subvencionados municipales
10%	En relación gasto anual en capacitación respecto al total de gasto en personal
15%	En relación al superávit operacional
10%	En relación a los gastos en beneficio a la comunidad
15%	Respecto al crecimiento de la inversión real ejecutada per cápita
10%	En partes iguales, para las comunas cuyos municipios se encuentren al día en el pago de cotizaciones o imposiciones previsionales de los funcionarios municipales

El siguiente cuadro muestra la composición del 5% para emergencias.

Cuadro N°4

FONDO COMÚN MUNICIPAL ACTUAL		
%	COMPOSICIÓN 5% DE EMERGENCIAS	
30%	Financiar proyectos de prevención de emergencias	<ul style="list-style-type: none"> • 15% financiar proyectos de prevención de catástrofes naturales. • 15% para financiar proyectos de prevención de emergencias financieras
70%	Para solucionar emergencias	<ul style="list-style-type: none"> • 10% por reducción de IPP per cápita: • 20% crecimiento poblacional • 20% Ayudar a superar catástrofes naturales. • 20% para ajuste por cambios en los coeficientes del FCM.

• Ley 19.850: Establece un mecanismo para compensar los menores ingresos municipales, con ocasión de una nueva determinación de los coeficientes de determinación del FCM, para el período 2003-2004 (**19.000 millones de pesos**)

14

REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL ARTICULO 38 DEL DECRETO LEY N° 3.063, DE 1979.- FONDO COMÚN MUNICIPAL¹

Un treinta por ciento para financiar proyectos de prevención de emergencias, que se distribuirán en un cincuenta por ciento, para financiar proyectos de prevención de catástrofes naturales y en un cincuenta por ciento, para financiar proyectos de prevención de emergencias financieras que permitan incrementar los Ingresos Propios Permanentes Municipales. Los proyectos para ambas categorías deberán ser presentados por los municipios al Intendente entre el mes de noviembre del año anterior a la distribución de los recursos y el mes de junio del año de la distribución.

¹REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL ARTICULO 38 DEL DECRETO LEY N° 3.063, DE 1979.- FONDO COMÚN MUNICIPAL

6.9.10) Forma de calculo del F.C.M.

En el siguiente paso definiré la forma de cálculo del F.C.M. el cuadro Nro. 5 se especifica cuáles son los indicadores que se consideran para determinar los coeficientes que finalmente le corresponde a cada municipalidad, con el cual se determina el cálculo de los dineros que le corresponde percibir a cada una.

Cuadro N° 5.

PARAMETROS	Tabla general de ponderación de cada uno de los indicadores utilizados y los parámetros respecto al monto de distribución y cálculos generales
INDICADOR PARTES IGUALES	Cálculo del coeficiente en partes iguales para todas las comunas del país que tiene una ponderación del 25% del coeficiente del Fondo Común Municipal
POBLACIÓN INE	Población estimada por el INE para el período 2008 y utilizada para el Cálculo del 2010
CASEN MIDEPLAN	Información enviada por Mideplan que indica el porcentaje de población en condición de pobreza por cada comuna.
INDICADOR POBREZA	Cálculo del coeficiente de pobreza para todas las comunas del país que tiene una ponderación del 10% del coeficiente del Fondo Común Municipal
PREDIOS SII	Información enviada por Servicio de Impuestos internos que permite determinar los predios y avalúos exentos por comuna, como asimismo los Cálculos de discriminación para la participación en la ponderación de población flotante por razones turísticas.
INDICADOR PREDIOS	Cálculo del coeficiente de predios exentos para todas las comunas del país que tiene una ponderación del 30% del coeficiente del Fondo Común Municipal
IPP 2008	Información enviada por los municipios a través de los Balances de ejecución Presupuestaria año 2008
DATA SERNATUR	Cálculo de población flotante y su ponderación cuando corresponda de acuerdo a la información enviada por SERNATUR y el Servicio de Impuestos Internos (SII)
POBLAC FINAL COMUNAL	Determinación de la población comunal final a ser utilizada para efectos del cálculo del coeficiente de Ingreso propio Permanente a partir de la suma de la población flotante y la estimación de población de cada comuna.
INDICADOR IPP	Cálculo del coeficiente de Ingreso propio permanente per cápita para todas las comunas del país que tiene una ponderación del 35% del coeficiente del Fondo Común Municipal

COEF 100%	Cálculo del coeficiente final del Fondo Común Municipal para todas las comunas del país a partir de la ponderación de cada uno de los subcoeficientes de acuerdo a su peso específico
CIERRE ESTIMADO 2010	Estimación de los recursos percibidos por cada comuna por concepto del Fondo Común Municipal 2010, de acuerdo a los datos registrados por el Servicio de Tesorería. Para efectos del cálculo de la glosa 12 de la Ley N° 20.407, se consideran sólo los montos de los anticipos de FCM y no los aportes extraordinarios entregados durante el año.
FLUJO GLOBAL	Flujo global de recursos de anticipos y los adelantos establecidos en la glosa 12 de la Ley de Presupuestos (20.407)
ANTMES_CON G12	Estimación mensual de flujo de anticipos de recursos del Fondo Común Municipal a ser distribuido por comuna el año 2010, incluido el cálculo de la glosa 12 de la Ley N° 20.407
ISLA DE PASCUA	Cálculo de la compensación para Isla de Pascua y su Flujo de acuerdo a lo establecido en la Ley n° 19.704 y Reglamento de Cálculo del FCM.
MEC_ESTABILIZACION	Determinación de los Cálculos definitivos del Fondo Común Municipal por comuna de acuerdo a los coeficientes y a la aplicación del mecanismo de estabilización.
ANT_ITERRYASEO_TESGRAL	Estimación de los flujos de ANTICIPOS ESTIMADOS de recursos del Impuesto territorial directo y el derecho de aseo en boleta de contribuciones a ser distribuido por comuna el año 2010. INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL SERVICIO DE TESORERIAS

En los cuadros siguientes se indica las tablas de ponderaciones que se le da a cada indicador a través de los cuales se pueden determinar los coeficientes que permiten realizar una distribución en justicia aquellas comunas que más lo necesitan.

El cuadro N°6 muestra la ponderación de los indicadores que se asigna a cada área para determinar la distribución del F.C.M.

TABLA PONDERACION DE INDICADORES

Cuadro N° 6.

Indicador	% Ponderación
Partes Iguales	25%
Pobreza	10%
Predios excentos	30%
Ingresos PP	35%
	100%

El Cuadro N° 7 muestra el cálculo del indicador de la pobreza corresponde al 10% del Fondo Común Municipal

Cuadro N° 7

Código de la Comuna	COMUNA	% Total Pobres CASEN	Población Comunal, Estimada por el INE (N°) Año 2009	NÚMERO DE POBRES POR COMUNA	INDICADOR POBREZA	PONDERACION INDICADOR POBREZA
1101	IQUIQUE	7,4%	184.838	13.678	0,0059282002118	0,0005928200212
1107	ALTO HOSPICIO	22,0%	85.042	18.709	0,0081086926277	0,0008108692628

http://www.sinim.gov.cl/desarrollo_local/selfcm.htm base cálculo

El cuadro siguiente muestra los predios agrícolas y no agrícolas de las comunas revisando la cantidad de predios que se encuentran exentos de pagos de Impuestos y que por lo tanto afecta los ingresos de dineros a una comuna por este Concepto. De esta manera las comunas con mas predios agrícolas y no agrícolas exentos de impuesto Territorial, tendrán Mayor ponderación.

Cuadro N° 8

Código Territorial	Comuna	Total Predios Agrícolas (Número)	Total Predios NO Agrícolas (Número)	Total Predios NO Agrícolas Exentos (Número)	TOTAL PREDIOS EXENTOS POR COMUNA AÑO 2009
1101	IQUIQUE				
1107	ALTO HOSPICIO	11	58.585	27.572	27.583
	ALTO HOSPICIO	77	17.552	16.691	16.766

El cuadro N° 9 se trabaja con los ingresos Propios Municipales, de tal manera de favorecer a las Municipalidades que tienen menos ingresos, debido a que estos municipios no tienen fuentes de generación de recursos como otras Municipalidades, quedando en desventajas frente a ellas. De esta manera se les otorga mayor ponderación.

Cuadro N° 9

Código de la Comuna	Comuna	(IPP) (M\$) Año 2009	Monto por Comuna M\$	Monto IPP 2009
1101	IQUIQUE	18.030.709	147.105	18.177.814
1107	ALTO HOSPICIO	1.112.700	99.684	1.212.384

El cuadro Nro 10 muestra el total de factores a considerar para la distribución del F.C.M. que permite determinar un factor final considerando todos los factores analizados.

SINTESIS INDICADORES Y COEFICIENTE 100% FONDO COMÚN MUNICIPAL 2011 PONDERADOS

Cuadro N° 10

Código de la Comuna	NOMBRE COMUNA	25%	10%	30%	35%	COEFICIENTE 100% FONDO COMÚN MUNICIPAL 2011
		PONDERACION INDICADOR PARTES IGUALES	PONDERACION INDICADOR POBREZA	PONDERACION INDICADOR PREDIOS	PONDERACION INDICADOR IPP	
1101	IQUIQUE	0,000722543	0,00059282	0,001322786	-	0,002638149
1107	ALTO HOSPICIO	0,000722543	0,000810869	0,001624448	0,003542157	0,006700018

CAPITULO VII

7) MARCO METODOLOGICO

En este capítulo se desarrolla todos los aspectos que voy a considerar para el desarrollo de esta investigación, definiendo el tipo de investigación y los instrumentos metodológicos a utilizar.

7.1) Tipo de investigación

El trabajo estará insertado dentro de un diseño de Campo en la que la modalidad cuantitativa será parte muy relevante de la investigación, sin perjuicio de trabajar algunas áreas en que se utilizará la modalidad descriptiva y cualitativa.

Trabajaré principalmente con la Modalidad Cuantitativa “Por cuanto estos miden o evalúan diversos aspectos de los componentes del F.C.M.

La investigación de campo corresponde a un tipo de diseño de investigación, para la cual Carlos Sabino en su texto "El proceso de Investigación", señala que se basa en informaciones obtenidas directamente de la realidad, permitiéndole al investigador cerciorarse de las condiciones reales en que se han conseguido los datos. Este tipo de investigación se apoya en informaciones que provienen de entrevistas, cuestionarios, encuestas y observaciones.

Carlos Sabino Capitulo 6 El diseño de la investigación sub capitulo 6.4.3,

Bajo la modalidad cuantitativa, trabajare todos los datos sobre montos pagados y no pagados, porcentajes de morosidad, porcentajes de cumplimiento, datos informados por las municipalidades, valoración del impuesto afecto al parque automotriz, entre otros. Esta serie de variables que definiré más adelante detalladamente, permitirán definir situaciones y factores que generan el problema planteado en la pregunta de investigación y en la hipótesis de esta tesis. La recolección y análisis de datos me permitirá tener una aproximación de la realidad actual.

El trabajo descriptivo busca puntualizar y explicar los problemas que se presentan analizando cada situación en particular y determinando el impacto que esto causa en el Fondo Común Municipal que es mi materia de estudio.

7.2) Instrumentos metodológicos usados

7.2.1.) LA ENTREVISTA

“La entrevista”, desde el punto de vista del método, es una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una investigación.

En la entrevista es el mismo actor social quien proporciona los datos relativos a su conducta, opiniones, deseos, actitudes y expectativas, cosa que por su misma naturaleza es casi imposible de observar desde fuera.

7.2.2.) ENTREVISTAS GUIADAS O POR PAUTAS

Para desarrollar esta investigación se decidió utilizar como herramienta metodológica la: entrevista guiada o por pautas. “Son aquellas, algo más formalizadas, que se guían por una lista de puntos de interés que se van explorando en el curso de la entrevista. Los temas deben guardar una cierta relación entre sí. El entrevistador, en este caso, hace muy pocas preguntas directas, y deja hablar al entrevistado siempre que vaya tocando alguno de los temas señalados en la pauta o guía. Es una técnica para obtener que una persona transmita oralmente al entrevistador su definición personal de la situación.

Para el propósito de esta investigación será necesario aplicar esta herramienta a los informantes claves y que tienen relación directa como expertos en estas materias, tales como, especialistas en Fondo Común Municipal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, personal de la Asociación Chilena de Municipalidades, analistas especializados en materias del Fondo común Municipal de la Tesorería General de la República. entre otros.

7.2.3.) ENTREVISTA FORMALIZADA

Estas se desarrollan en base a un listado fijo de preguntas cuyo orden y redacción permanece invariable. Comúnmente se administra a un gran número de entrevistados para su posterior tratamiento estadístico”⁴⁰. La lista de preguntas, que es el instrumento concreto de recolección empleado en este caso, recibe el nombre de **cuestionario** y puede ser administrado sin que necesariamente medie una entrevista.

Documento en Línea: Sabino Carlos, (1992). El proceso de investigación. [Documento en línea]. Disponible: <http://paginas.ufm.edu/Sabino/PI.htm>.

7.2.4.) CUESTIONARIO

Es un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir, se manejan de manera abierta y cerrada. “Las Preguntas cerradas contienen categorías o alternativas de respuestas que han sido delimitadas, es decir, se presenta a los sujetos la posibilidad de respuestas y ellos deben circunscribirse a ellas. Pueden ser dicotómicas (dos alternativas de respuestas) o incluir varias alternativas de preguntas.

7.2.5.) ENCUESTAS

El diseño encuesta es exclusivo de las ciencias sociales y parte de la premisa de que, si queremos conocer algo sobre el comportamiento de las personas, lo mejor, lo más directo y simple, es preguntárselo directamente a ellas. Se trata por tanto de requerir información a un grupo socialmente significativo de personas acerca de los problemas en estudio, para luego, mediante un análisis de tipo cuantitativo, sacar las conclusiones que correspondan con los datos recogidos.

7.2.6.) ENCUESTAS POR MUESTREO

La encuesta por muestreo escoge mediante procedimientos estadísticos una parte significativa de todo el universo, que se toma como objeto a investigar. Las conclusiones que se obtienen para este grupo se proyectan luego a la totalidad del universo teniendo en cuenta, eso sí, los errores muestrales que se calculen para el caso. De esta forma los hallazgos obtenidos a partir de la muestra pueden generalizarse a todo el universo con un margen de error conocido y limitado previamente por el investigador.

7.2.7.) UNIVERSO Y MUESTRA

El universo, es un conjunto de unidades o fuentes de datos que es preciso reducir a proporciones manejables para poder explorarlo. Una muestra, en un sentido amplio, no es más que eso, una parte del todo que llamamos universo y que sirve para representarlo.

CAPITULO VIII

8) DESARROLLO

En esta etapa de desarrollo voy a definir y diseñar los instrumentos de recolección de la información necesaria para llegar a mi objetivo general. En Primer lugar voy a diseñar una encuesta. Que me permita tener una noción del comportamiento de las Municipalidades en lo que se refiere a pagos de los componentes del F.C.M. Para que esta encuesta sea válidamente representativa tomare una muestra que será enviada a 154 Municipios que representan el 44% del universo de 346 municipalidades.

8.1) ENTREVISTAS

Entrevista al Sr. Fernando Lopez, Jefe de la Sección Administración Presupuestaria División Finanzas Públicas de la Tesorería General de la República.

¿Cuál es su apreciación sobre el F.C.M.?

El Sr López manifiesta que considera un buen sistema para apoyar a las Municipalidades en su funcionamiento, principalmente para aquellas de más escasos recursos. De hecho estas municipalidades más pequeñas, que son muchas, dependen casi totalmente de los recursos entregados por el F.C.M. es un sistema que ya se encuentra establecido y muy arraigado en el sistema financiero Municipal, hace difícil pensar en un sistema o estructura distinta de financiamiento Municipal. A la inversa son muy pocas las Municipalidades que no dependen del F.C.M. Precisamente son estas Municipalidades, las que efectúan el mayor aporte al F.C.M. las que prácticamente financian el Fondo, debido a su mayor capacidad de recursos y al mecanismo solidario del F.C.M.

¿Cuáles son los componentes del F.C.M. que son recaudados por Tesorería General?

Don Fernando López indica que es el Impuesto Territorial, en el cual adicionalmente viene inserto en el recibo de pago, el aseo Municipal, de esta forma cuando una persona paga el impuesto territorial, se recauda el impuesto propiamente tal y el aseo Municipal. También Tesorería recauda los permisos de circulación, esto es el 62,5% que las Municipalidades deben enterar al F.C.M. la diferencia con el Impuesto Territorial es que en este caso Tesorería Recauda el 100% del impuesto. Esto se concreta cuando los contribuyentes pagan en los bancos dicho impuesto y Tesorería de esta forma recibe el

100% del impuesto, posteriormente lo distribuye entregándole a la Municipalidad el 40% que le corresponde y el 60% restante va al F.C.M.

Sin embargo los dineros por permisos de circulación sucede exactamente lo contrario y esta vez es la Municipalidad la que recauda el 100% del impuesto y luego paga en Tesorería el 62,5% que corresponde al F.C.M. La diferencia que les pertenece queda inmediatamente en arcas Municipales.

¿Cuál es el componente del F.C.M. que le presenta más problemas en cuanto a su recaudación y Administración?

La verdad es que hasta el momento lo que más nos complica es el 62,5% de los permisos de circulación. Este es el componente que presenta mayor problema ya que Tesorería no tiene control sobre este pago.

Al respecto se le solicita si puede precisar más sobre este punto, don Fernando explica lo siguiente:

Las municipalidades recaudan el 100% de este impuesto luego una vez que efectúa la recaudación, esta tiene hasta el 5to día hábil del mes siguiente para efectuar el pago del 62,5% que corresponde al F.C.M. Esto lo hace a través de un formulario que Tesorería tiene habilitado especialmente para ellos. El problema que se presenta para Tesorería es que no sabemos cuánto es lo que la Municipalidad recauda por este concepto y debemos confiar que lo que la Municipalidad paga, eso es lo que recaudó.

Sobre el mismo tema se le consulta ¿porque Tesorería no controla o fiscaliza a las Municipalidades respecto a los ingresos reales por este concepto?

Fernando López responde que la Ley no entrega a Tesorería facultades para fiscalizar estos pagos, solo la Contraloría General de la Republica tiene facultades para fiscalizar a las municipalidades al respecto. De ahí el problema principal de Tesorería para administrar estos dineros.

Entrevista presencial directa

¿Qué sucede cuando las Municipalidades no pagan lo que corresponde por este componente?

Lamentablemente es difícil para nosotros detectarlo y a pesar de que sabemos que eso sucede, no podemos hacer nada.

¿Es posible hacer una revisión mensual para determinar que municipalidad no tiene pagos en ese mes, de esta forma se sabría que esta no pago y por lo tanto es deudora?

Si lo hacemos, pero si no registra pago lo único que podemos determinar es que esa municipalidad no tiene ingresos en ese mes por permisos de circulación, pero no podemos acusar a una municipalidad de deudora si no tenemos ningún tipo de antecedentes y tal como se lo comente anteriormente, no tenemos facultades para fiscalizar a las Municipalidad en este tema.

¿Qué pasa o como se opera cuando una municipalidad tiene deudas?

Existen varias formas por las cuales la Tesorería se entera de que una Municipalidad tiene deudas por este concepto. Una de ellas es cuando la Municipalidad viene a conversar con nosotros y confiesa que tiene una deuda, también a veces lo hace a través de un oficio formal. Otra forma por la cual nos enteramos de que existe deuda, es cuando un concejal efectúa una investigación interna y solicita a Tesorería información de los pagos que esa Municipalidad ha efectuado en un período cualquiera. Esta situación termina por lo general con la confección de la deuda por parte de la Municipalidad. También existen las investigaciones que realiza la Contraloría General de la República mediante la cual determina las deudas de la Municipalidad y obliga a esta a pagar.

Bien, esa es la forma con la que se determinan las deudas, pero ¿como opera Tesorería con estas deudas?

Le explico, en el año 2008, se creó la Ley 20.280 llamada Ley miscelánea porque trataba varios temas, entre ellos las deudas de las Municipalidades por este concepto. Esta Ley le dio a las Municipalidades oportunidad de confesar sus deudas y tener la opción de pagarlas en la cantidad de años que ellas mismas determinen, además esta Ley les condonaba el 100% de los intereses y multas. Esta misma Ley determina que aquellas municipalidades que tengan deudas posteriores, Tesorería debe descontárselas en un plazo máximo de seis meses.

Esta es la forma en que se está operando hasta el momento, aquellas Municipalidades que tienen deudas pendientes se les descuenta en seis meses.

¿Se podría decir que a contar de la puesta en vigencia de esta Ley 20.280, las Municipalidades confesaron sus deudas y quedaron al día, Es casi como un borrón y cuenta nueva?

Eso es lo que pensábamos pero lamentablemente no fue así. Increíblemente solo 33 Municipalidades confesaron tener deudas y por lo tanto se acogieron a la Ley.

¿Su percepción final indica que después de esta Ley ya no hay municipalidades con deudas al F.C.M. por permisos de circulación?

Personalmente creo que no, la realidad ha mostrado que aún existen municipalidades que se les ha conocido deudas anteriores a la Ley 20.280, que no las confesaron y también a la fecha siguen encontrándose Municipalidades con deudas recientes.

Entrevista presencial directa

Entrevista al Analista a cargo del pago del F.C.M. a las Municipalidades Sr. Pedro Valderrama.

¿Cuál es su labor en este puesto?

Mi función es pagarle a las municipalidades todos los dineros que les corresponde. Algunos son aportes directos del F.C.M. y otros son simplemente pagos que les corresponde por otros conceptos.

¿Qué otros pagos se les realiza a las Municipalidades y que no son directamente del F.C.M?

Como ejemplo podemos citar; Las Patentes Mineras, los Subsidios de Aguas, casinos, Aseo, aguinaldos de fiestas patrias, aguinaldos de Navidad, bonos por escolaridad, bonificación de retiros Ley 20.337. entre otros.

¿Cuáles son los pagos que corresponden exclusivamente al F.C.M.?

Los pagos del F.C.M se remiten a dos y que son anticipo y saldo.

¿A qué se refiere con anticipo y saldo?

El F.C.M. según la Ley se debe pagar en dos remesas, una los primeros días de cada mes, específicamente el 5to día hábil del mes siguiente al de la recaudación y el otro pago llamado "saldo " y que corresponde a la diferencia que quede entre el total recaudado menos el anticipo pagado.

Entrevista presencial directa

¿De qué forma se determina el monto a pagar por anticipo?

El anticipo ya está determinado y se calcula en base a lo recaudado el año anterior, es una proyección teniendo en cuenta algunas variables específicas. Este cálculo se realiza una vez al año en el mes de diciembre, por una sola vez y se determina el anticipo que se debe pagar mes a mes. De esta forma cada municipalidad sabe perfectamente cuánto va a recibir como anticipo en el mes correspondiente.

¿Cómo se calcula el saldo?

El saldo se determina de acuerdo a la recaudación real, es decir nosotros tenemos en la tercera semana del mes, el total real recaudado respecto al mes anterior, con los coeficientes respectivos se calcula, lo que le corresponde a cada municipalidad. Es decir si el total recaudado es \$1000 pero se le anticipo \$600, entonces el saldo a pagar será \$400. Esto es un ejemplo muy simple y didáctico para explicar el saldo.

¿Qué son los coeficientes?

Bueno, los coeficientes son factores que se determinan para cada municipalidad y se obtiene ponderando todas las variables establecidas, estas son determinadas por ley y definidas por diferentes variables tales como el índice de la pobreza, la población flotante, los ingresos propios permanentes, la cantidad de habitantes, los sitios eriazos, entre otros. De todas estas variables nace un factor o coeficiente para cada municipalidad.

Entrevista presencial directa

¿Las municipalidades saben cuánto se les va a pagar mensualmente por el F.C.M.?

Si efectivamente, anteriormente le comente sobre el cálculo del anticipo, que es una proyección en base a los resultados del año anterior más otras variables. De este cálculo se confecciona un calendario de pagos de anticipos para todo el año. Entonces teniendo los montos proyectados más los factores o coeficientes para cada municipalidad se determina el monto que cada municipalidad recibirá en cada mes del año. Este calendario de pagos se publica en la página del sinim y entonces es conocido por todas las municipalidades.

¿Existen errores en el pago a las municipalidades?

No existen errores por cuanto los montos están determinados y son chequeados varias veces antes de concretar el pago.

¿Ud. efectúa descuentos por deudas de las municipalidades con el F.C.M.?

Si, efectivamente realizo descuentos por convenios de deudas con el F.C.M. Estas pueden ser por no pagos del 62,5% por permisos de circulación o bonificación de retiro.

¿Es mucha la deuda por permisos de circulación?

No puedo entregar esa información en forma detallada pero le puedo comentar que no son muchas las Municipalidades pero los montos son importantes.

Entrevista presencial directa

¿Aumentan las municipalidades que tienen deuda por este concepto?

Efectivamente a menudo las municipalidades declaran deudas y celebran con nosotros convenios de pagos.

¿Qué plazo tienen para pagar?

La Ley 20.280 dio la oportunidad para declarar sus deudas y pactarlas en los meses que quieran, pero ahora solo se les puede permitir pagar la deuda en 6 meses.

¿Finalmente cual es su apreciación respecto a la responsabilidad de las municipalidades para pagar el permiso de circulación?

La verdad es que nosotros pensamos que las Municipalidades manejan estos dineros de acuerdo a sus necesidades, muchas veces pagan fuera de plazo porque se han ocupado los dineros en cubrir otros gastos, después cuando tienen caja suficiente lo pagan. Otras veces se les queda el pago y pasa el tiempo y nunca logran recuperar su caja para cubrir ese pago y se genera la deuda. Estamos realizando algunos proyectos que finalmente impida que las Municipalidades continúen con esta práctica.

Entrevista al Sr. Enrique Tapia Padilla. Asesor Área de Financiamiento Municipal de la Asociación Chilena de Municipalidades.

Don Enrique, ¿cuál es su función o que actividades desarrolla en este cargo?

Bueno mi trabajo consiste coordinar con las Municipalidades actividades de capacitación que les permitan estar al día con la legislación actual que constantemente está sufriendo modificaciones. También organizamos seminarios para capacitar a los directores de finanzas de las municipalidades en casi todos los ámbitos, apoyarlos en asesorías en el ámbito financiero.

¿La asociación chilena de Municipalidades tiene alguna incidencia en el control de pagos de los componentes del F.C.M.?

No nosotros no tenemos incidencia en este tema respecto al pago de los componentes del F.C.M.

Por qué dice respecto al pago. ¿Tienen incidencia en algún aspecto?

La verdad es que no directamente pero si en forma indirecta, es decir las Municipalidades a veces recurren a nosotros cuando se encuentran con deudas que les complican.

¿Qué tipo de deudas?

Bueno por lo general lo que respecta al F.C.M. específicamente lo que tienen que pagar por permisos de circulación.

Entrevista presencial directa

¿Tienen problemas de deudas con otro componente o es solo los permisos de circulación?

Creo que solo es con el permiso de circulación ya que este dinero lo recaudan las municipalidades.

¿Esto funciona como el IVA, es decir la entidad recauda luego ingresa en arcas fiscales él % que corresponde?

Exactamente las municipalidades recaudan el 100% de los permisos de circulación y luego tienen que pagar el 62% al F.C.M. pero como ellos reciben el 100% por lo general cuando dejan de pagar es porque se han ocupado los dineros para cubrir otras necesidades

¿Tiene conocimientos de otras deudas distintas al componente “permisos de circulación”?

No, la verdad es que desconozco otro tipo de deudas con el F.C.M. pero efectivamente es el componente “permisos de circulación” el que presenta complicaciones.

¿Este tema de las deudas con el F.C.M. de parte de las municipalidades es un tema relevante para Uds. como Asociación?

Mire, este tema yo diría que no es relevante debido a que no es nuestra función como Asociación. Nuestra función es apoyar a las municipalidades en los temas de administración y capacitación. Sin embargo, igual es un tema por el cual estamos preocupados, de hecho estamos realizando seminarios a los Alcaldes y Jefes de Finanzas a nivel nacional en el cual invitamos especialmente a expertos de la Tesorería

General de la República para que capaciten e informen a las municipalidades las consecuencias que tiene el no pago de este componente

¿Qué consecuencias podría tener para ellos el no pago o atraso en el pago del componente “permisos de circulación.?”

En realidad lo más complicado es que la Ley faculta y obliga a la Tesorería General de la República a cobrar intereses, multas y reajustes por pagos atrasados. Para las municipalidades no existe un ítem para pago de estos intereses, es decir cuando tienen que pagar intereses y multas debería ser de costo del funcionario responsable del atraso en el pago, de lo contrario la municipalidad se expone a enfrentar un sumario de parte de la Contraloría General.

Entrevista al Sr. José Palominos Asesor División Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere)

Don José, ¿me podría explicar cual la naturaleza de su cargo?

Mi trabajo es esencialmente estadístico, mi función principal es llevar el control de todos los componentes del F.C.M., su comportamiento, el flujo de pagos y también trabajo con las proyecciones del año.

¿Entonces Ud. conoce bastante sobre los componentes del F.C.M.?

La verdad es que si, mi trabajo consiste principalmente en el análisis y comportamiento de los componentes. Confecciono las estadísticas de cada uno de ellos en base a la información que obtengo de diversas fuentes.

¿Cuáles son las fuentes de información que alimentan su base de datos?

Yo trabajo bastante con la recaudación real, es decir lo efectivamente ingresado. Esta información me la provee a través de informes la Tesorería General de la República. También obtenemos información directamente de las municipalidades.

¿Cuál es a su juicio los componentes que tienen más complicaciones en el pago?

Indudablemente son los permisos de circulación el que cuesta más controlar además que es el más significativo para el F.C.M. después del Impuesto Territorial

¿Los otros componentes del F.C.M. son más controlables?

Efectivamente, los otros componentes funcionan solos, lo único que hay que hacer con ellos es llevar las estadísticas y revisar su comportamiento, pero en lo que respecta a recaudación estos no ofrecen problemas.

¿Por qué piensa que el componente permiso de circulación es el mas difícil de controlar?

Principalmente porque la recaudación y pago de este componente, depende completamente de la Municipalidad, es decir ellos recaudan el 100% de la recaudación y luego pagan al Fisco a través de la Tesorería General de la República el 62,5% que corresponde al F.C.M.

¿Uds. tienen alguna forma de controlar este pago?

Hemos intentado generar algunas medidas de presión para que las municipalidades sean transparentes con esta información y nos entreguen los datos que necesitamos. Hace una par de años en el 2008 se dictó la Ley 20.280. Esta Ley permitía a las Municipalidades que tenían deudas con el F.C.M. específicamente permisos de circulación, para confesar sus deudas ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Tesorería General de la República. Las Municipalidades tenían plazo hasta el 03 de Septiembre para acogerse a esta Ley. Los que se acogían a la Ley tenían la posibilidad de pagar la deuda en el plazo que ellos indicaran y además se le condonaba el 100% de los intereses y multas.

Fue una ley que entrego un muy buen beneficio ¿cuántas Municipalidades se acogieron a esta Ley?

Sorprendentemente mucho menos de los que nosotros esperábamos, solo un 10% aproximadamente se acogieron a este beneficio. Nosotros calculábamos que el 40% aproximadamente de las Municipalidades confesarían deudas por este concepto.

¿Qué pasa con las Municipalidades que posteriormente se les conoce deudas?

Bueno esa misma Ley, la 20.280 entrega beneficio, pero también genera obligaciones para nosotros como Subsecretaría y para la Tesorería General de la República. Es así como aquellas Municipalidades que hoy se les descubre o confiesan deudas, la Tesorería General de la República está obligada a descontar la deuda en un máximo de seis meses. No en seis cuotas sino en seis meses. A esta deuda se le debe aplicar todos los intereses y multas que corresponden según la Ley.

Entrevista presencial directa

¿Existe alguna forma de saber cuánto recaudan las municipalidades o cuánto tienen que pagar al F.C.M.?

Ese es otro alcance de la ley 20280, la idea es tratar de tener más controlada a las municipalidades en este tema. Esta Ley también obliga a las Municipalidades a ingresar y comunicar a la Subsecretaría de desarrollo Regional, los montos que recaudan por concepto de permisos de circulación, Tag y Patentes comerciales.

¿Cómo efectúan este control, la ley les entrega alguna herramienta de control?

Si, la Ley 20.280 crea el “informe trimestral, por lo tanto como le explique anteriormente están obligadas a subir la información de cuánto recaudan y cuánto pagan por los tres componentes, permisos de circulación, tag y comerciales. Estas deben cumplir con esta obligación y nosotros como subsecretaría debemos elaborar un informe en base a esos datos y enviarlos a la Tesorería General de la República. Luego Tesorería revisa que los datos entregados por las municipalidades como pagado, estén efectivamente ingresados en arcas fiscales.

¿Que hace Tesorería con esa información además de verificar que lo pagado sea real?

Bueno, el caso de encontrar diferencia, la Ley los obliga a descontar la deuda en un plazo máximo de seis meses e informar dicha situación a la Contraloría General de la República y al consejo Municipal.

Agradezco su buena disposición para aportarnos esta información.

Entrevista presencial directa

8.2) CONCLUSIONES DE LAS ENTREVISTAS

Antes de realizar las conclusiones, debo aclarar que las preguntas de estas entrevistas están guiadas al cumplimiento del objetivo de esta Tesis, por tal razón el común denominador de la entrevista es conocer el comportamiento de los componentes del F.C.M.

En sus respuestas y análisis el Sr Fernando López comienza entregando su apreciación sobre el F.C.M. destacando la importancia que tiene este fondo como un mecanismo solidario de ayuda para aquellas Municipalidades que tienen escasos recursos y por esta razón dependen casi totalmente de los ingresos del F.C.M.

Continuando con la entrevista comienza a mencionar la forma de recaudación de los componentes del F.C.M. en la que se aprecia que los dineros de los componentes que son recaudados por la Tesorería General de la República, se realiza normalmente y sin inconvenientes. También destaca los componentes que son recaudados por las Municipalidades.

Cuando se le consulta cual es el componente que representa problemas en el proceso de recaudación, este inmediatamente menciona “el permiso de circulación” también destaca que la Tesorería General de la Republica no tiene facultades de fiscalización al respecto y por lo tanto escapa a su control. Destaca que existen tres formas de saber cuando existe una deuda

- 1) Cuando la Municipalidad se acerca a la Tesorería y confiesa su deuda
- 2) Cuando un concejal consulta sobre pagos realizados por la Municipalidad
- 3) Cuando la Contraloría realiza una revisión y descubre deudas.

La siguiente entrevista se realizó al Sr. Pedro Valderrama, analista a cargo del pago al F.C.M.

En sus respuestas el Sr Valderrama destaca lo que paga a las Municipalidades y que el pago principal son los dineros del F.C.M. el que se realiza en dos remesas llamadas anticipo y saldo. Además hace una relación de todos los demás pagos que le efectúa a las Municipalidades, tales como; subsidios de aguas, casinos, bonos de escolaridad, patentes mineras, bonificación de retiros entre otros.

Continúa realizando un pequeño resumen de cómo se calcula el “Anticipo” y el “Saldo” El Sr Valderrama define el anticipo como un monto determinado a pagar mensualmente a cada municipalidad y que se efectúa de acuerdo a un calendario de pago que se confecciona en el mes de diciembre y para todo el año. De esta forma las Municipalidades saben perfectamente cuanto van a recibir por concepto de anticipo cada mes.

Respecto al saldo aclara que es la diferencia entre lo realmente recaudado menos el dinero que se recibió por anticipo.

También realiza una descripción de la forma como se obtienen los coeficientes que sirven para determinar los montos a pagar a cada municipalidad.

Retomando el hilo conductor de esta entrevista, consultamos directamente al Sr. Valderrama si realiza descuentos por deudas al F.C.M. en la que manifiesta que si realiza descuentos y que lo hace por dos conceptos “deudas por permisos de circulación” y por “bonificación de retiro” El Sr. Valderrama comenta que las municipalidades dejan la impresión que ocupan los dineros que deben pagar al F.C.M. en otras prioridades.

En estas dos entrevistas se repite como deuda de las municipalidades el componente “permiso de circulación”.

Entrevista realizada al Sr Enrique Tapia Asesor del Área Financiamiento Municipal de la Asociación Chilena de Municipalidades, quien aclara que su función es prestar asesoría financiera a las Municipalidades, organizar seminarios e instancias de capacitación entre otros. Manifiesta que no tiene incidencias en las deudas que puedan mantener las Municipalidades con el F.C.M. También expresa y reconoce que algunas Municipalidades recurren a ellos por deudas que por lo general se trata de permisos de circulación, componente que se vuelve a repetir al igual que en las dos entrevistas anteriores. Comparte la implicancia que tienen estas deudas para las Municipalidades y aunque reconoce que ellos como Asociación no tienen facultades para intervenir, si sabe que la Tesorería General puede aplicar la Ley para efectuar descuentos y a los sumarios que se exponen por parte de la Contraloría General de la República.

Entrevista al Sr José Palominos Asesor de la División Municipalidades de Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Esencialmente el Sr. Palominos indica que su función es generar estadísticas respecto a todos los componentes del F.C.M. su comportamiento, flujo de pago y ‘proyecciones. Basado en información entregada por la Tesorería General de la República y las Municipalidades.

Cuando se le consulta al Sr Palominos directamente por el objetivo de nuestra entrevista que es, el comportamiento de los componentes del F.C.M. ante la cual responde inmediatamente que el permiso de circulación es el componente que presenta dificultades en su control. Indica que los otros componentes no ofrecen mayor complicación.

Cuando se le pregunta por los demás componentes, este indica que por lo general no presentan problemas en lo que respecta a su recaudación y que la dificultad con la recaudación con el permiso de circulación se debe a que este es recaudado en su totalidad por la Municipalidad.

El Sr Palominos manifiesta que se han tomado algunas medidas para lograr que las Municipalidades transparenten los datos entregados, haciendo alusión a la puesta en vigencia de la Ley 20.280.que permitía a las municipalidades confesar su deuda y luego pactar las cuotas que deseen condonándose el 100% de los intereses y multas. Sin embargo al mismo tiempo menciona que solo un porcentaje menor se acoge a los beneficios de esta Ley. Luego especifica las nuevas formas de pagos que la Ley otorga, lo que deja de manifiesto que las deudas de las municipalidades existen.

En sus respuestas el Sr. Palominos manifiesta que como medida de control la Ley 20.280.establece un mecanismo llamado “Informe Trimestral” herramienta que obliga a las Municipalidades a informar trimestralmente a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo de los pagos realizados respecto al 62,5% de los ingresos por permisos de circulación. Menciona que la Tesorería General de la República revisa la información y verifica que lo que las municipalidades hayan declarado como pago sea lo realmente ingresado.

8.3) Encuesta realizada a los municipios del país

INDICE

I.	Introducción
II.	Antecedentes
III	Metodología de la Medición
	a.-Instrumento
	b.Evaluación
IV.	Resultado
V.	Análisis
VI.	Conclusiones
VII.	Anexos

8.3.1) INTRODUCCIÓN

Con fecha 15 de Junio se termina con el envío, a los distintos municipios del país, del “comportamiento de pago de los componentes del Fondo Común Municipal”. El objetivo de esta encuesta es obtener información, a través de los distintos usuarios municipales sobre el comportamiento de pago de los componentes del F.C.M. tales como el Permiso de circulación, Tag, Patentes Comerciales, otros.

La encuesta está dirigida especialmente a detectar cuales son los componentes del F.C.M. que las Municipalidades pagan, pero principalmente para detectar cual es el componente del F.C.M. que presenta mayores dificultades en lo que respecta al pago.

La encuesta consta de 10 preguntas dirigidas especialmente a detectar cuales son los componentes que pagan y su comportamiento.

La recepción de las encuestas se realizó hasta el día 15 de Junio de 2011, recogándose 136 respuestas al requerimiento realizado a una muestra de 152 municipios

8.3.2) ANTECEDENTES

La recaudación de dineros por los diversos conceptos que van directamente a enterar el Fondo Común Municipal, son recaudados tanto por las Municipalidades como por la Tesorería General de la República a través de los Bancos y otras Instituciones recaudadoras autorizadas por la Tesorería General.

Los impuestos recaudados por la Municipalidades son:

Permisos de circulación

Patentes Comerciales

Multas por no uso del dispositivo TAG

La Tesorería General de la Republica es el organismo designado por Ley para administrar los ingresos y egresos del Fondo Común Municipal.

8.3.3) METODOLOGÍA

8.3.3.1) Del Instrumento

La metodología aplicada en el desarrollo y análisis de la Encuesta, consta de dos formatos

La primera parte del instrumento de medición consta de una serie de preguntas de carácter cerrado, las cuales tienen por objeto determinar la importancia que tienen para las municipalidades los componentes del F.C.M. y como afectan estos a sus finanzas.

La segunda parte, busca recoger de manera muy directa, el comportamiento de pago que han tenido las Municipalidades con los componentes del F.C.M. y cuáles son las causas del no pago o atraso en el pago de los componentes.

La tercera parte destinada a ratificar si existió deudas por este concepto preguntando directamente si tiene o ha tenido convenios de pagos por deudas con el F.C.M.

8.3.3.2) De la Evaluación

La Evaluación de los datos obtenidos constó de las siguientes etapas:

- 1) Tabulación de datos obtenidos.
- 2) Interpretación de los resultados de la encuesta.
- 3) Preparación del Informe de Resultados “Encuesta comportamiento de pagos de los componentes del F.C.M.”

8.4) RESULTADOS DE LA ENCUESTA

UNIVERSO	346
MUESTRA	154

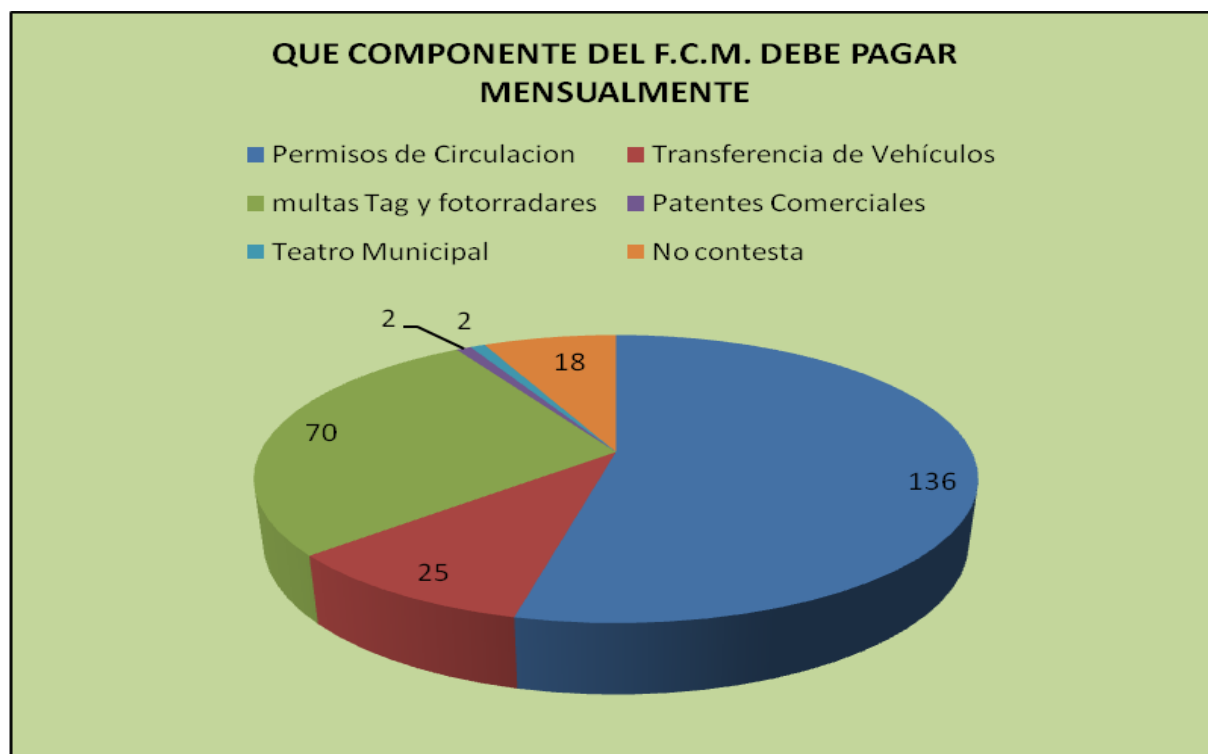
N°	Pregunta	Respuesta		
1	¿Qué componentes del F.C.M. debe pagar mensualmente?	<i>Permisos de Circulación</i>	100%	136
		<i>Transferencia de Vehículos</i>	18%	25
		<i>multas Tag y fotorradars</i>	51%	70
		<i>Patentes Comerciales</i>	1%	2
		<i>Teatro Municipal</i>	1%	2
		<i>No contesta</i>	12%	18
2	¿ Qué componentes son los mas importante para las finanzas Municipales ?	<i>Impuesto Territorial</i>	100%	136
		<i>Permisos de Circulacion</i>	100%	136
		<i>No constesta</i>	12%	18
		<i>Patentes Comerciales</i>	0%	0
		<i>Otros</i>	0%	0
3	¿ Qué importancia tienen los componentes elegidos en la pregunta 2 ?	<i>Muy importante</i>	100%	136
		<i>Mediana</i>	0%	
		<i>Baja</i>	0%	
		<i>No contesta</i>	12%	18
4	¿Se a atrasado alguna vez en el pago de las obligaciones del F.C.M ?	<i>Si</i>	71%	96
		<i>No</i>	29%	39
		<i>No contesta</i>	12%	18
5	¿Ha dejado de pagar alguna vez el F.C.M?	<i>Si</i>	64%	87
		<i>No</i>	36%	49
		<i>No contesta</i>	13%	18

6	¿Que componente principalmente se ha atrasado o dejado de pagar ?	<i>Permisos de Circulación</i>	81%	110
		<i>Transferencia de Vehículos</i>	0%	
		<i>multas Tag y fotorradars</i>	19%	26
		<i>Patentes Comerciales</i>	0%	
		<i>Teatro Municipal</i>	0%	
		<i>No contesta</i>	12%	18
7	¿Qué obedece el no pago?	<i>Falta de Fondos</i>	6%	8
		<i>Problemas Administrativos</i>	26%	36
		<i>Uso de dineros en otras prioridades</i>	68%	92
		<i>No contesta</i>	12%	18
8	¿Qué obedece el atraso en el pago pago?	<i>Falta de Fondos</i>	15%	20
		<i>Problemas Administrativos</i>	40%	54
		<i>Uso de dineros en otras prioridades</i>	46%	62
		<i>No contesta</i>	12%	18
9	¿Tiene o ha tenido algun convenio por deudas con el F.C.M. ?	<i>si</i>	63%	85
		<i>no</i>	38%	51
		<i>No contesta</i>	12%	18
10	¿Qué tipo de deuda genero el Convenio?	<i>Tag</i>	0%	
		<i>Permisos de Circulacion</i>	57%	78
		<i>Bonificación de retiro</i>	5%	7
		<i>Otros</i>	0%	
		<i>No contesta</i>	12%	18

¿Qué componentes del F.C.M. debe pagar mensualmente?

Las respuestas de esta consulta no presentan muchas novedades por cuanto los componentes que las Municipalidades deben pagar están definidos por Ley, sin embargo no todas la Municipalidades pagan los mismos componentes. Los resultados de esta encuesta para esta consulta arroja que las 136 encuestados están obligados a pagar el 62,5% de los permisos de circulación. El 25 de los consultados paga transferencia de vehículos el 70 paga multas Tag, el 2 pagan patentes comerciales, el 2 pagan al Teatro Municipal y el 18 no contestan.

CuadroN°11

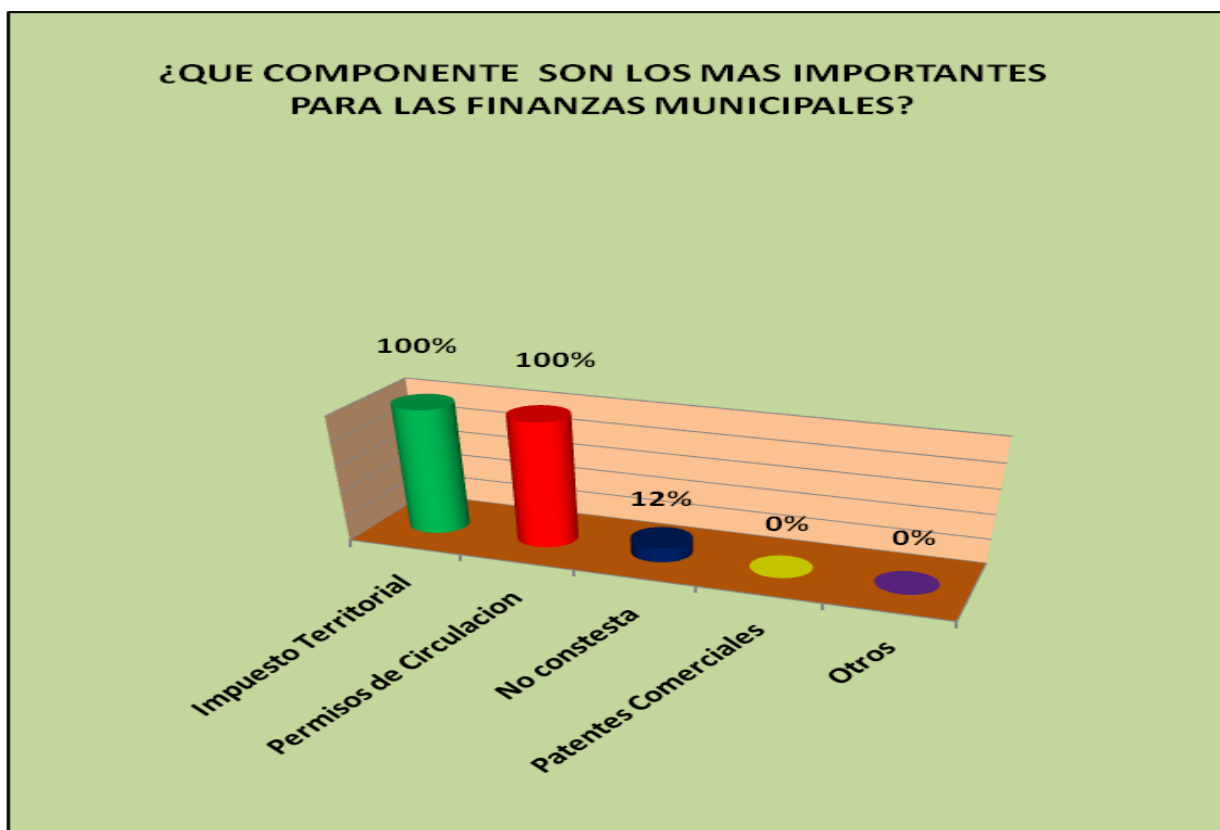


1. ¿Qué componentes son importantes para las finanzas de la Municipalidad?

Esta pregunta fue planteada con el proposito de encontrar una relacion entre los componentes que revisten mayor importancia en las finanzas municipales y los componentes que estas dejan de pagar o se atrasan en el pago, lo que se plantea directamente en las preguntas 4 y 5 .

La respúesta a esta consulta fue categorica, el 100% de los encuestados coinciden en que el Impuesto Territorial y los Permisos de Circulación, son los componentes mas importantes que afectan las finanzas de la Municipalidad.

Cuadro N° 12



2. ¿Qué importancia tienen los componentes planteados en la pregunta 2?

Esta consulta fue realizada con el objeto de ratificar la importancia que le dan las Municipalidades a los componentes elegidos en la pregunta anterior. De esta forma la pregunta fue planteada para que los encuestados califiquen como “Alta importancia” “Mediana importancia” “baja importancia”.

Los resultados confirman categóricamente que el 100% de los encuestados califican el componente como “Alta importancia”

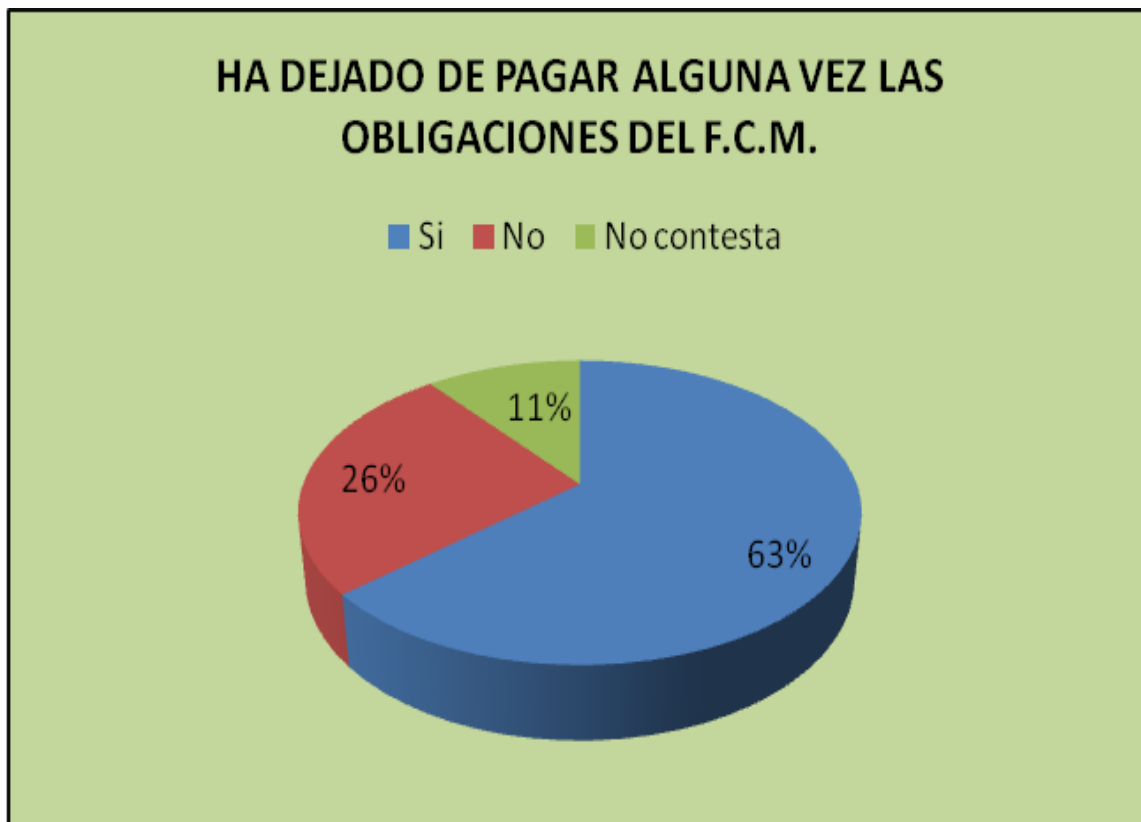
Cuadro N° 13



¿ Haz dejado de pagar alguna vez las obligaciones del F.C.M.?

La pregunta 4 muestra un dato relevante ya que el 63% de los encuestados manifiestan que en mas de una ocación han dejado de pagar las obligaciones del F.C.M. Se debe tener muy presente que que las municipalidades consideran como obligaciones con el F.C.M., los pagos por Permisos de Circulación.

Cuadro N° 14



¿Qué componentes se ha atrasado o dejado de pagar?

De aquellos encuestados que manifiestan haber dejado de pagar las obligaciones del F.C.M. el 73% declara que el componente que ha dejado de pagar es el “permiso de circulación”.

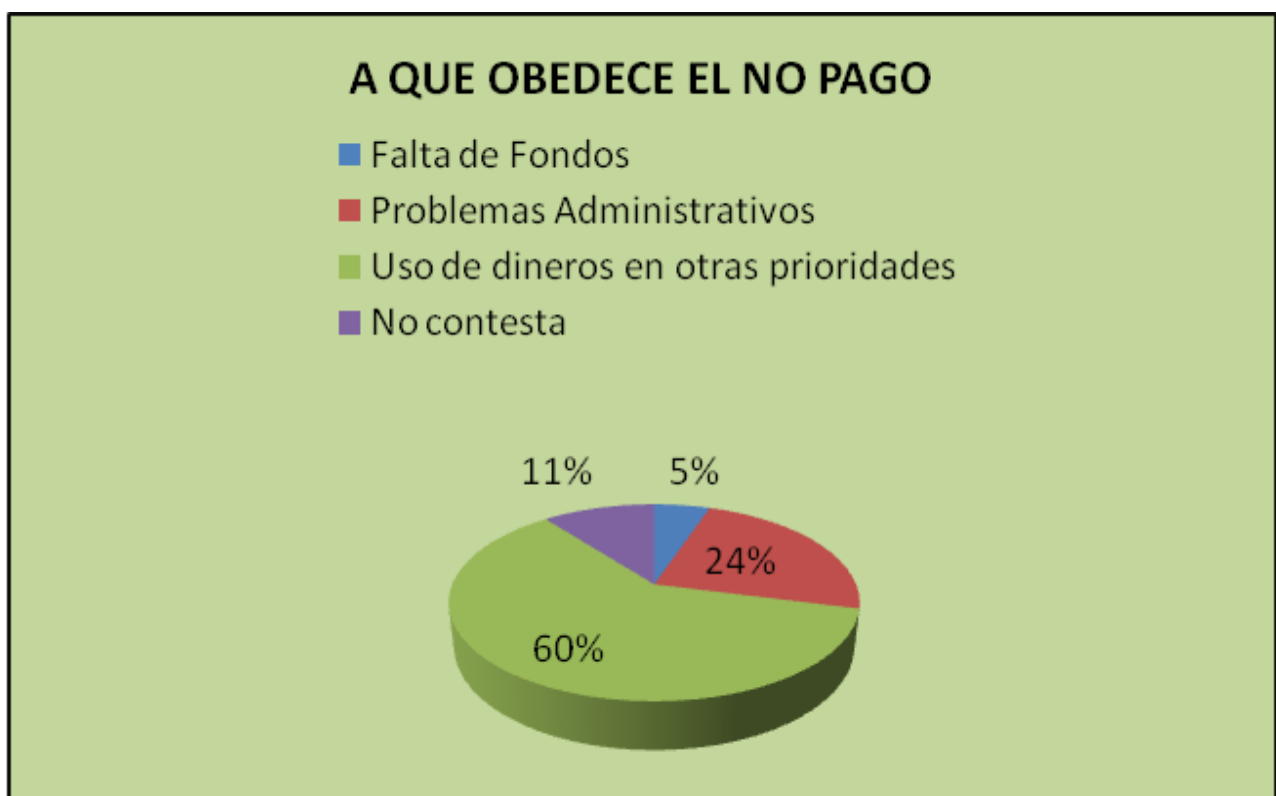
Cuadro N° 15



¿Ha que obedece el no pago?

La gran mayoría de los encuestados manifiesta que la razón por el incumplimiento en el pago de esta obligación se debe al uso de los dineros en otras prioridades, alcanzando un 60% de las respuesta.

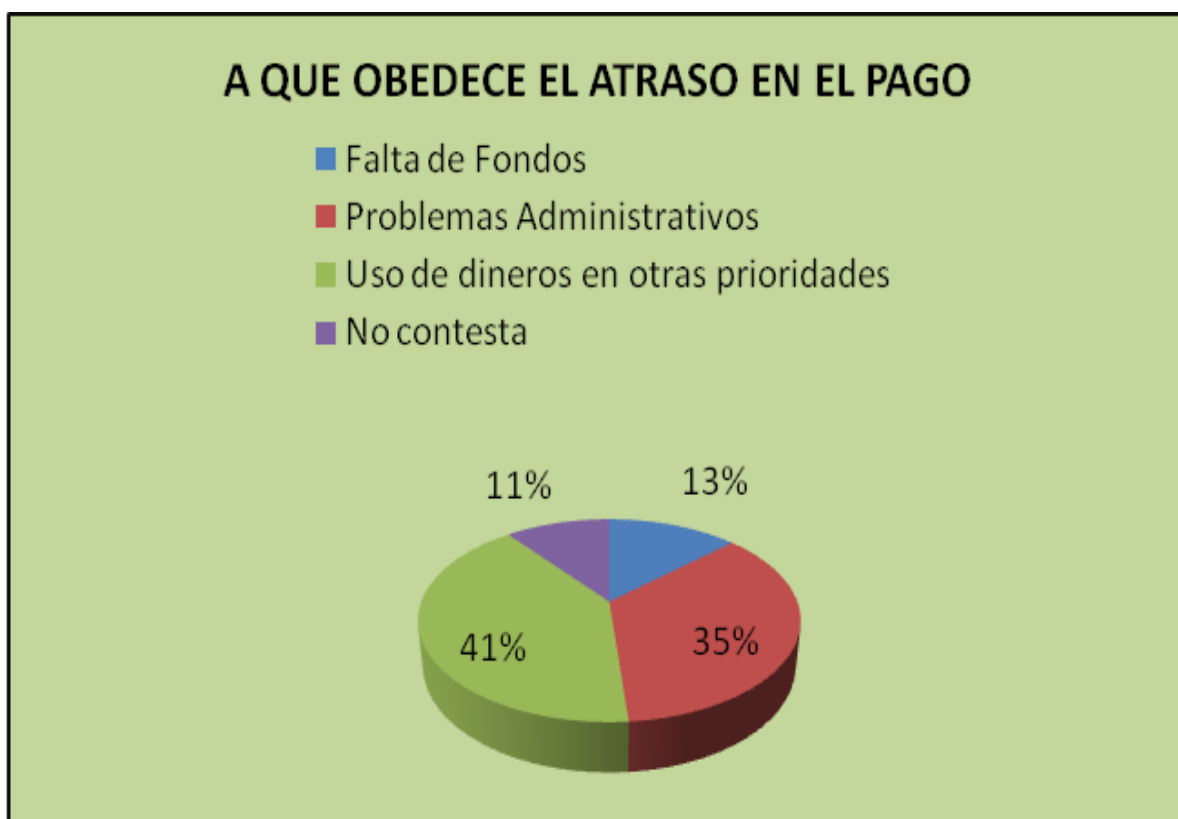
Cuadro N° 16



¿Ha que obedece el atraso en el pago?

La respuesta a esta consulta a diferencia de la pregunta anterior, respecto al atraso en el pago de la obligacion, se reparte en dos razones; un 35% estima que el atraso se debe a problemas administrativos y un importante 43% indica que se debe a falta de fondos.

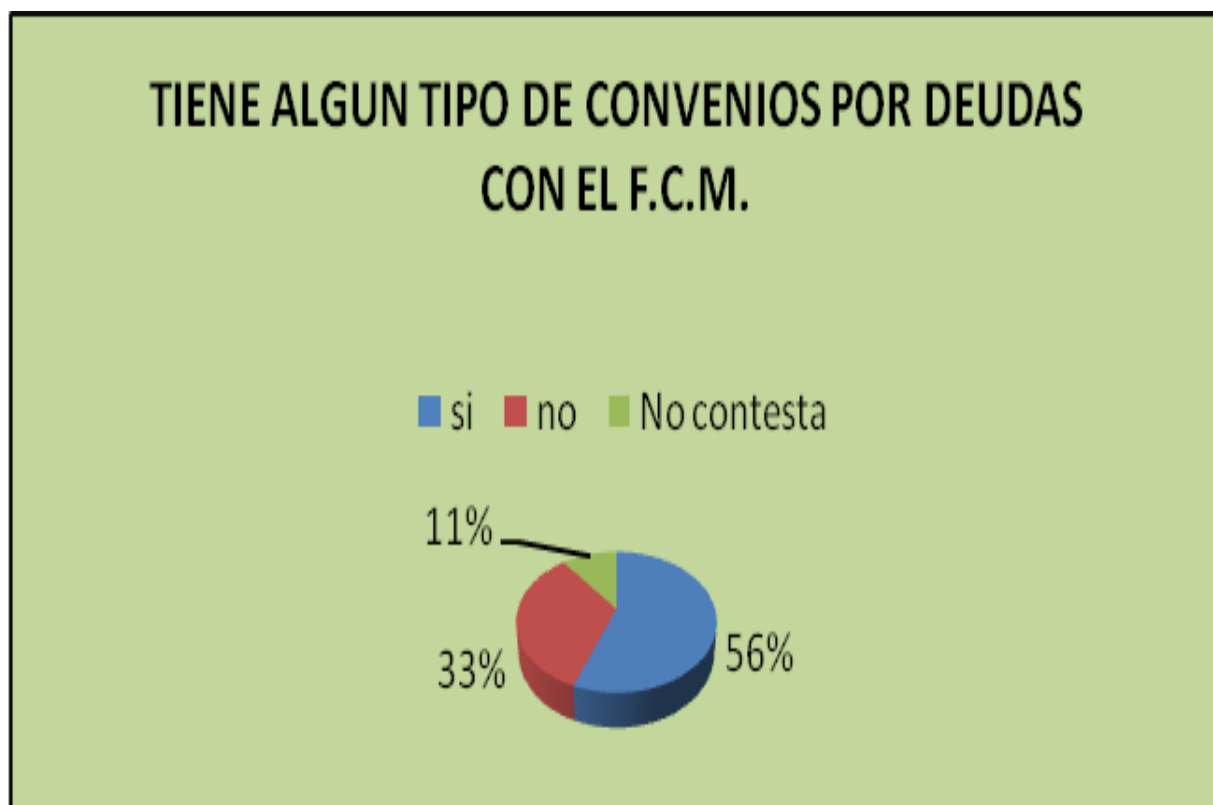
Cuadro N° 17



¿Tiene algún convenio por deudas?

La pregunta es clave y concuerda con las respuestas anteriores. Lo encuestados manifiestan que un 56% tiene convenios por deudas con el F.C.M.

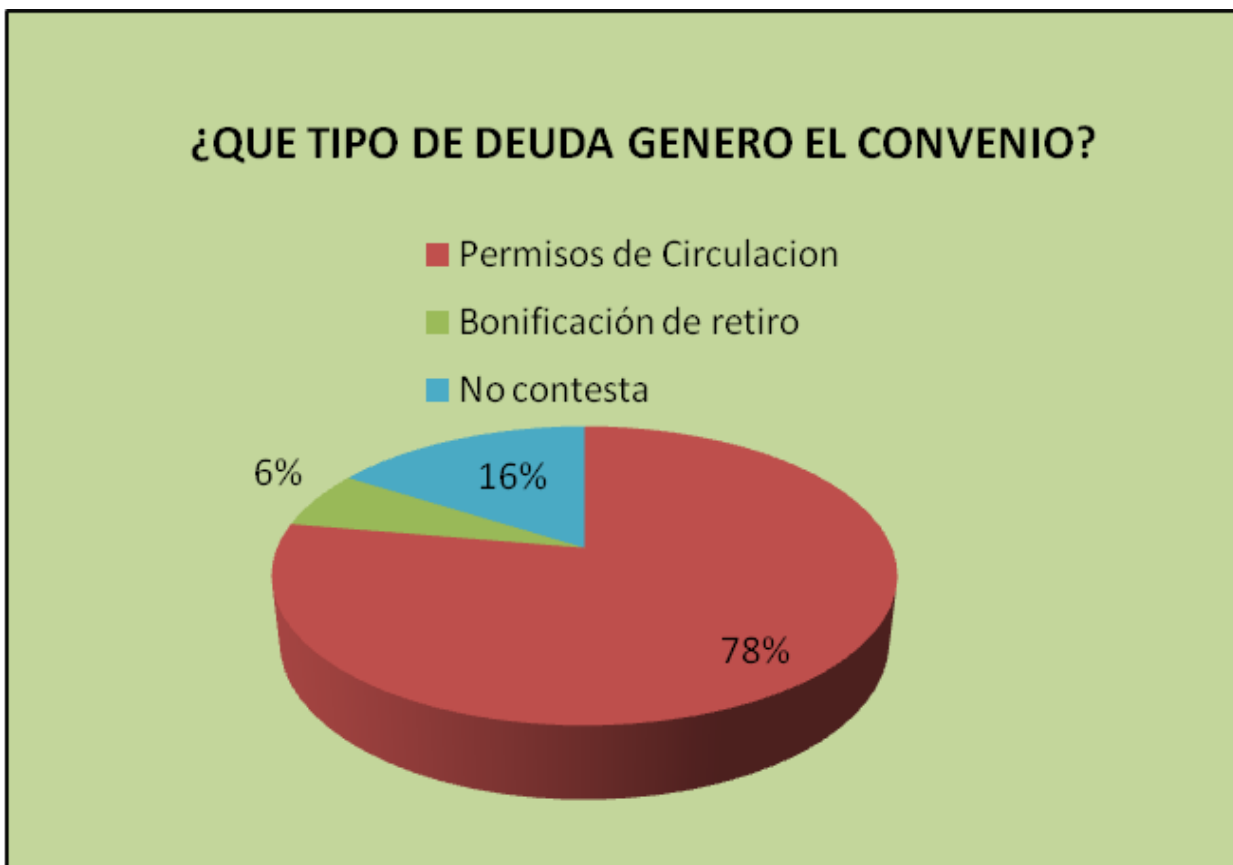
Cuadro N° 18



¿Qué tipo de deuda genero el convenio de pago?

La pregunta tiene como objetivo depurar las razones que generaron el convenio, manifestandose que un 78% se debe a deudas con el F.C.M. por concepto de permisos de circulación, mientras que sólo el 6% manifiestan que se debe a bonificación de retiro.

Cuadro N° 19



8.4.1) Conclusiones encuestas

La primera pregunta que tiene por objetivo determinar que componentes pagan en su mayoría las municipalidades, las respuestas son muy claras, como era lógico el 100% de las municipalidades pagan el permisos de circulación ya que estas están definidas por Ley, sin embargo solo el 18% de los encuestados paga transferencias de vehículos un 51% paga Tag. Con respecto al Tag se debe precisar que muchas municipalidades pagan Tag , no porque tengan autopistas concesionadas, sino porque los usuarios pagan multas Tag en los Juzgados de policía Local de esa Municipalidad ocasionalmente por un tema de residencia. Sólo el 3% paga Patentes Comerciales, esto se debe a que 2 municipalidades de las encuestadas están obligadas por Ley a pagar un porcentaje de las Patentes Comerciales al F.C.M. en General las Municipalidades no están afectas a esta obligación.

La pregunta N° 2 tiene el propósito de encontrar una relación entre los componentes que revisten mayor importancia para las Municipalidades, es decir que importancia tienen en sus finanzas. Al respecto las respuestas son muy categóricas, el 100% de los encuestados coinciden en que el Impuesto Territorial y los permisos de circulación son los mas importantes.

La tercera pregunta se relaciona con las 2 y que permite determinar la importancia que tienen estos componentes mencionados en la pregunta dos. Todos los encuestados sin excepción lo califican como “Muy importante.”

La pregunta cuatro nos lleva directamente a la materia que nos convoca, es decir tratar de descubrir el comportamiento de las Municipalidades respecto al pago de los componentes del F.C.M. que por Ley deben cumplir. La consulta es directa, saber si han dejado de pagar alguna vez esta obligación. Sorprendentemente el 63% de los encuestados asume que en mas de una ocasión han dejado de pagar esta obligación, refiriéndose específicamente al los permisos de circulación.

Este hecho queda ratificado en la pregunta cinco, donde se le pregunta directamente a los encuestados que componentes ha dejado de pagar, el 73% afirma que se trata de los permisos de circulación.

La pregunta seis busca determinar cuál es la razón por cual se han dejado de pagar esta obligación. El 60% indica que ha sido porque han destinado los dineros del pago de permisos de circulación en cubrir otras prioridades.

8.5) CONCLUSIONES GENERALES

8.5.1) Conclusiones de la Tesis

Habiendo concluido esta investigación y después de llevar a cabo el respectivo análisis comparativo entre los diferentes componentes del F.C.M. se puede concluir que la hipótesis planteada en este trabajo, es correcta, lo que queda de manifiesto en todas las entrevistas realizadas a personajes claves del F.C.M. de la Tesorería General de la Republica, La Subsecretaría de Desarrollo Regional Y Administrativo y la Asociación Chilena de Municipalidades, mas los antecedentes que arrojó la encuesta realizada a 136 Municipios, permiten concluir que efectivamente un importante porcentaje de municipalidades ocupan los dineros que deben pagar al F.C.M. por concepto de permisos de circulación, en el cumplimiento de otras obligaciones que son de prioridad más inmediata, generando deudas con el F.C.M. o atrasos en los pagos, hecho que obliga a los municipios a pagar reajustes multas e intereses.

Los convenios de pagos existentes y vigentes ante la Tesorería General de la República, mencionados por los entrevistados, dejan en evidencia las deudas existentes

de las municipalidades con el F.C.M. todas relacionadas con el componente permisos de circulación.

En el análisis de las entrevistas se deja de manifiesto que los problemas con deudas al F.C.M. por el componente permisos de circulación, se debe principalmente a que el cobro de los dineros, son realizados directamente y en un 100% por la Municipalidad, lo que hace que estas tengan el control de la recaudación. y de los dineros que deben enterar al F.C.M.

El resultado de las encuestas ratifica lo mencionado por los entrevistados respecto al componente del F.C.M. que se repite como aquel que presenta problemas de recaudación y pagos.

En la primera parte de la encuesta destinada a determinar cuales los componentes que tienen obligación de pagar al F.C.M. el 100% de los encuestados están obligados a pagar el permiso de circulación y el Tag, solo un pequeño porcentaje indica una obligación adicional como patentes profesionales, transferencia de vehículos.

De la encuesta se puede concluir que el permiso de circulación y el impuesto territorial representan una importancia relevante en los flujos de caja de las Municipalidades.

Las encuestas indican que en promedio un 60% de las municipalidades, declaran haber dejado de pagar alguna vez o haberse atrasado en el pago del componente permiso de circulación.

La tercera parte de la encuesta tiene como objetivo ratificar la tendencia de deudas que se observa en el transcurso de esta investigación, consultando si existen convenios por deudas.

En definitiva y como conclusión general, el resultado de esta investigación confirma mi hipótesis que algunas municipalidades del País, no están cumpliendo con la obligación de pagar al F.C.M. los dineros que por ley deben enterar al F.C.M. De esta investigación de acuerdo a lo expresado por los especialistas en el tema, entrevistados y de acuerdo a los resultados de las encuestas realizadas a las Municipalidades, se puede concluir que el componente “permiso de circulación” es el que se detecta como el componente que presenta problemas de pago y de atraso en el pago en cuanto a la forma y plazos establecidos legalmente.

8.5.2) RECOMENDACIONES

El resultado de esta investigación en sus diferentes etapas, evidencia, que el componente “permiso de circulación” es el que genera las deudas de las Municipalidades con el F.C.M. A la luz de esta investigación su puede concluir también que esta situación se produce por dos razones;

Primero por el atraso o no pago del componente “permiso de circulación” de parte de la Municipalidad debido a que estas tienen problemas de carácter administrativos, asociados a negligencia de quienes tiene a su cargo la responsabilidad de ejecutar el pago.

No pago del componente “permiso de circulación” debido a que las Municipalidades utilizan los dineros en cubrir otras prioridades, teniendo presente que los recursos de las municipalidades siempre son escasos y las necesidades son múltiples y por lo tanto las superan.

Cuando se trata de negligencia del funcionario encargado y administrativa se a el detecta el problema, este se corrige realizando el pago correspondiente, lo que genera un problema administrativo complejo para los funcionarios, ya que la Municipalidad no tiene

ítem para cubrir estos intereses, por lo tanto deben ser de cargo del funcionario que cometió la falta y que da origen a un sumario administrativo.

Cuando la Municipalidad deja de pagar porque a utilizado los dineros en otras prioridades, generalmente pacta un programa de pagos, ajustándose a sus flujos de caja y a las limitantes de la Ley, En el citado programa de pagos en cuotas mensuales, no mas de seis meses, de acuerdo a la Ley 20.280, se incluye el total de la deuda, es decir el monto nominal mas los intereses. Se desconoce como ingresan administrativamente los intereses, tampoco se profundiza en el tema por no ser parte de esta investigación.

Una segunda conclusión que se puede obtener como resultado de esta investigación, es que un importante número de Municipalidades se ha atrasado o dejado de pagar el permiso de circulación, aproximadamente un 62%, sin embargo, no necesariamente es la cantidad de morosidad que existe actualmente. Si se compara con la deuda real o efectivamente declarada como deuda ante la Tesorería General de la Republica, esta alcanza aproximadamente un 25% del total de Municipalidades.

Esto permite obtener como conclusión final que las municipalidades que efectivamente un importante numero de municipalidades no esta cumpliendo con la obligación de pagar los componentes del F.C.M. especialmente el “permiso de circulación” en los plazos establecidos por ley y utiliza los dineros para cubrir necesidades inmediatas, cumpliendo posteriormente con la obligación y pagando con reajustes e intereses.

Demostrado esto, en el transcurso de la investigación a través de las encuestas, y las entrevistas realizadas a los principales actores del F.C.M. , la recomendación que se puede sugerir es que se llegue a un punto en que las Municipalidades no recauden dineros por este concepto y transferir esta responsabilidad a la Tesorería General de la República.

Existen dos formas de lograr esta opción:

- 1.- Que se habilite a todas las Municipalidades posibles, los sistemas necesarios para implementar y fomentar el pago del permiso de circulación en línea.
- 2.- Habilitar un formulario exclusivo para el pago del permiso de circulación, que se pueda llenar e imprimir en línea y pagar en cualquier Banco o institución recaudadora autorizada por la Tesorería General.

OPERATORIA.

Cada usuario ingresa a la página Web de la Municipalidad respectiva o que este elija y procede a ingresar sus datos y validar su documentación. Una vez que el sistema Municipal detecte que todo está en regla se procese al pago del permiso de circulación en línea. Al momento de pagar el usuario tiene dos opciones pagar en línea a través del portal de pagos de la Tesorería, o imprimir el documento y pagarlo en cualquier institución recaudadora autorizada por Tesorería. Cuando elige esta opción, de pagar en línea, el sistema debería derivarlo al portal de pagos de la Tesorería General de la República. En el momento de ejecutar el pago ya sea a través de su cuenta corriente o a través de tarjetas de crédito, la Tesorería General de la República recibe el 100% de la recaudación por este concepto.

Si el usuario decide pagar en cualquier institución recaudadora autorizada por Tesorería, debe tener la opción de imprimir el respectivo comprobante y pagar.

De la forma descrita anteriormente solo se tiene la recaudación de aquellos usuarios que utilizan el sistema en línea habilitado por Tesorería y las Municipalidades, faltando aun una parte importante que es aquella que recaudan las municipalidades en sus centros de recaudación.

La recomendación para superar esta fase es que las Municipales no recauden mas dineros por este concepto, quedando el 100% de la recaudación en manos de la Tesorería General de la República. Para concretar esta opción las Municipalidades deberían atender al usuario, validar todos los antecedentes y luego emitir el respectivo comprobante de pago, pero no recibirlo en sus centros de pagos, sino que entregarle el respectivo recibo de pago al usuario y este pagarlo en las instituciones recaudadoras autorizadas por Tesorería.

De esta forma la Tesorería General de la Republica recauda el 100% de los dineros por permisos de circulación, teniendo el control total y así destinar el 62,5% que corresponde al F.C.M. y la diferencia entregársela oportunamente a la Municipalidad correspondiente.

Al transferir la responsabilidad de la recaudación a la Tesorería General y desligar de esta tarea a las Municipalidades, se terminan los problemas detectados en el transcurso de esta investigación, es decir; los pagos fuera de plazo, el no pago que genera deudas con altas multas e intereses para la Municipalidad.

De esta manera concluye este trabajo de investigación, ratificando mi hipótesis y respondiendo plenamente a la pregunta de esta investigación. El objetivo general y los objetivos específicos fueron trabajados de acuerdo a lo planificado, permitiéndome llegar a un resultado final satisfactorio.

9) BIBLIOGRAFIA

- El Decreto N°1.824, de 1995, del Ministerio del Interior, última modificación por Decreto N°117, de 2001, del M. del Interior, publicado en el D.O. del 19 de abril de 2001.
- Índice archivo calculo coeficientes y estimación Fondo Común Municipal 2010, según artículo 38 Ley Número 3063 de 1979, sobre rentas Municipales.
- Publicación del mecanismo de cálculo y estabilización en cumplimiento del número 4 de la letra G art. 2do del D.F.L. 18359 de 1985.
- Constitución Política de la República (Cap. XIII, Art 111)
- Reglamento para la aplicación del Art. 38 del D.L. 3063 de 1979.
- Carlos Sabino Capitulo 9 Instrumentos Metodológicos sub capitulo 9.5, 40 Carlos Sabino Capitulo 9 Instrumentos Metodológicos sub capitulo 9.6 84
- Metodológica de la Investigación, segunda edición, autor Roberto Hernandez Sampieri, Carlos Fernandez Collao, Pilar Baptista Lucio, editorial Mcgraw-hill, capitulo 9.
- Carlos Sabino Capitulo 6 El diseño de la investigación sub capitulo 6.4.3.
- Carlos Sabino Capitulo 7 El muestreo sub capitulo 7.1 La investigación en concreto.

- Carlos Sabino Capitulo 7 El muestreo sub capitulo 7.3 universo y muestra.
- <http://paginas.ufm.edu/Sabino/Pl.htm>.
- <http://paginas.ufm.edu/Sabino/Pl.htm>.